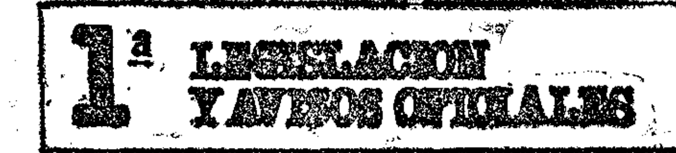
BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 26.361 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, martes 5 de abril de 1988



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

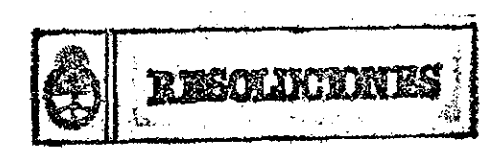
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009
PUBLICACIONES Tel. 322-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056
AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Coeficientes, índice e importes aplicables.

RESOLUCION GENERAL

Nº 2.806

Bs. As., 17|3|88

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resultan procedentes,

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, así como también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, el número índice y los importes que se detallan en la presente Resolución General, respecto de los concepto y períodos que se consignan en la misma.

1. PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de febrero de 1988, a los efectos dispuestos por:
  a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986;
  b) los artículos 13, 17 y 20 del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones;
  c) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;
  d) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias;

II) Para el mes de marzo de 1988, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

III) Para el mes de abril de 1988, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986;
b) el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y el artículo 34 de su Decreto Reglamentario.

Año	Coeficiente de actualización
1914 y anteriores	7.526.303.529,41
1915	6.878.879.569,89
1916	6.334.017.821,78
1917	5.467.827.350,43
1918	4.411.971.034,48
1919	4.669.604.379,56
1920	3.973.514.285,71
1921	4.537.133.333,33
1922	5.287.072.727,27
1923	5.467.827.350,43
1924	5.287.072.727,27
1925	5.467.827.350,43
1926	5.661.378.761,06
1927	5.661.387.761,06
1928	5.661.378.761,06
1929	5.661.378.761,06
1930	5.661.378.761,06
1931	6.595.214.432,99
1932	7.188.042.696,63
1933	6.334.017.821,87
1934	7.188.042.696,63
1935	6.878.879.569,89
1936	6.334.017.821,78
1937	6.092.721.904,76
1938	6.334.017.821,78
1939	6.092.721.904,76
1940	6.092.721.904,76
1941	5.869.135.779,82
1942	5.467.827.350,43
1943	5.467.827.350,43
1944	5.467.827.350,43
1945	4.537.133.333,33
1946	3.877.186.666,67
1947	3.458.031.351,35
1948	3.046.360.952,38
1949	2.301.207.913,67
1950	1.843.619.020,17
1951	1.343.982.773,11
1952	973.722.678,84
1953	933.920.875,91
1954	801.036.338,03
1955	801.673.934,84
1956	696.121.653,97
1957	560.679.929,89
1958	428.777.345,84
1959	183.673.786,97
1960	158.703.994,05
1961	146.526.752,18
1962	112.471.132,21
1963	87.335.945,39
1964	69.265.461,24
1965	55.877.002,36
1966	46.563.490,79
1967	37.075.386,84
1968	33.819.824,49
1969	31.889.526,94
1970	27.951.929,04
1971	20.038.709,48
1972	11.320.152,89
1973	7.544.232,18
1974	6.285.847,07
1975	
1er. Trimestre	4.507.086,09
2do. Trimestre	3.392.600,02
3er. Trimestre	1.752.892.92
4to. Trimestre	1.291.693,60
1976	
1er. Trimestre	695.401,23
2do. Trimestre	377.087,76
3er. Trimestre	312.892,13
4to. Trimestre	258.792,28
1977	
1er. Trimestre	201.417,68
2do. Trimestre	170.514,32
3er. Trimestre	136.461,02
4to. Trimestre	103.568,74
1978	
1er. Trimestre	83.619,36
2do. Trimestre	66.124,43
3er. Trimestre	54.959,18
4to. Trimestre	43.216,83
1979	
1er. Trimestre	33.955,54
2do. Trimestre	26.940,90
3er. Trimestre	20.439,45
4to. Trimestre	18.159,85
1980	
1er. Trimestre	16.273,59
2do. Trimestre	14.206,32
3er. Trimestre	12.585,12
4to. Trimestre	11.375,30
1981	
1er. Trimestre	10.415,40
2do. Trimestre	7.888,47
3er. Trimestre	6.617,11
4to. Trimestre	4.419,21
1982	
1er. Trimestre	3.334,06
2do. Trimestre	2.533,19
3er. Trimestre	1.574,02
4to. Trimestre	1.079,96
1983	
1er. Trimestre	752,17
2do. Trimestre	564,65
3er. Trimestre	370,32
4to. Trimestre	222,40
1984	
1er. Trimestre	145,17
2do. Trimestre	87,37
3er. Trimestre	52,16
4to. Trimestre	31,24
1985	
1er. Trimestre	17,65
2do. Trimestre	7,86
3er. Trimestre	5,85
4to. Trimestre	5,70
1986	
Enero	5,66
Febrero	5,61
Marzo	5,53
Abril	5,37
Mayo	5,23
Junio	5,00
Julio	4,76
Agosto	4,35
Setiembre	4,07
Octubre	3,87
Noviembre	3,69
Diciembre	3,58
1987	
Enero	3,40
Febrero	3,18
Marzo	2,95
Abril	2,89
Mayo	2,76
Junio	2,59
Julio	2,36
Agosto	2,06
Setiembre	1,77
Octubre	1,36
Noviembre	1,30
Diciembre	1,27
1988	
Enero	1,13
Febrero	1,00

1.2. Actualización de montos por devolución, compensación, etc. Art. 129. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1987 y sus modificaciones. Solicitudes de Facilidades de Pago. *Coeficientes.*

Art. 3º — Corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de abril de 1988, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos (artículo 7º, *Resolución Nº 10/88 S.H.*).
b) Solicitudes de facilidades de pago, formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549, que no hubieran caducado a dicha fecha (artículo 9º - *Resolución Nº 10/88 S.H.*).

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes al de pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
Abril de 1976 y anteriores	395.235,0797
1976	
Mayo	377.300,3743

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
1976	
Junio	360.339,8281
Julio	339.622,1948
Agosto	314.336,8292
Setiembre	288.832,5533
Octubre	276.575,[illegible]124
Noviembre	258.848,3204
Diciembre	243.107,3210
1977	
Enero	213.6[illegible],3577
Febrero	199.644,6107
Marzo	192.130,9120
Abril	181.692,9550
Mayo	170.914,4789
Junio	160.27[illegible],7859
Julio	151.629,3615
Agosto	134.692,5352
Setiembre	125.549,8607
Octubre	110.586,5530
Noviembre	102.486,0569
Diciembre	98.365,6562
1978	
Enero	89.226,6863
Febrero	84.748,3273
Marzo	77.701,2361
Abril	71.235,6404
Mayo	65.364,0164
Junio	62.374,6009
Julio	59.452,5633
Agosto	54.725,3326
Setiembre	51.301,0950
Octubre	46.665,4796
Noviembre	43.003,8552
Diciembre	40.429,2784
1979	
Enero	36.741,8315
Febrero	34.033,3190
Marzo	31.495,1616

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
Abril	29.586,1943
Mayo	27.139,8180
Junio	24.564,5329

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes al de pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
1979	
Julio	22.846,6701
Agosto	19.926,4361
Setiembre	18.932,1010
Octubre	18.734,4623
Noviembre	18.110,9848
Diciembre	17.665,6975
1980	
Enero	16.941,6070
Febrero	16.266,8456
Marzo	15.662,5062
Abril	15.080,7342
Mayo	14.312,5950
Junio	13.334,1766
Julio	12.954,0534
Agosto	12.587,3874
Setiembre	12.234,4892
Octubre	11.606,1019
Noviembre	11.307,8720
Diciembre	11.219,0870
1981	
Enero	10.949,8167
Febrero	10.412,3892
Marzo	9.933,4567
Abril	8.840,5508
Mayo	8.185,0182
Junio	6.895,9736
Julio	6.112,1611
Agosto	5.590,8631
Setiembre	5.218,9078
Octubre	4.917,1726
Noviembre	4.429,9550
Diciembre	4.004,0015
1982	
Enero	3.511,1212
Febrero	3.326,2528
Marzo	3.181,1003
Abril	2.999,5139
Mayo	2.745,1752
Junio	2.378,6260
Julio	1.860,4073
Agosto	1.601,6822
Setiembre	1.343,9202
Octubre	1.222,1401
Noviembre	1.072,4917
Diciembre	973,4891
1983	
Enero	849,0394
Febrero	749,9356
Marzo	676,9518
Abril	633,4264
Mayo	574,6567
Junio	501,9402
Julio	450,1724
Agosto	381,6890
Setiembre	306,7595
Octubre	262,3701
Noviembre	225,9351
Diciembre	190,4089
1984	
Enero	170,8569
Febrero	147,4142
Marzo	124,5511
Abril	104,0716
Mayo	87,6010
Junio	75,1191
Julio	65,0211
Agosto	53,3375
Setiembre	42,7599
Octubre	37,0659
Noviembre	32,3225
Diciembre	26,2295
1985	
Enero	21,6554
Febrero	18,3770
Marzo	14,3911
Abril	10,9430
Mayo	8,3401
Junio	5,8619
Julio	5,9177
Agosto	5,8281
Setiembre	5,7938
Octubre	5,7512
Noviembre	5,7088
Diciembre	5,6538
1986	
Enero	5,6553
Febrero	5,6113
Marzo	5,5332
Abril	5,3731
Mayo	5,2297
Junio	5,0016
Julio	4,7588
Agosto	4,3509
Setiembre	4,0746
Octubre	3,8710
Noviembre	3,6885
Diciembre	3,5207

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes al de pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
1987	
Enero	3,4000
Febrero	3,1807
Marzo	2,9490
Abril	2,8934
Mayo	2,7588
Junio	2,5855
Julio	2,3631
Agosto	2,0621
Setiembre	1,7683
Octubre	1,3554
Noviembre	1,2994
Diciembre	1,2704
1988	
Enero	1,1335

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso e) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de abril de 1988.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Mayo	3ro.	3,5823
Julio	2do.	3,2003
Setiembre	1ro.	2,7747

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Junio	3ro.	2,5855
Agosto	2do.	2,0621
Octubre	1ro.	1,3554

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 6º de la Resolución General Nº 2.753 y sus modificaciones, se informan los coeficientes de actualización que deberán aplicarse para calcular los anticipos correspondientes al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, cuyos vencimientos han de producirse en el mes de abril de 1988.

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Junio	3ro	2,5855
Agosto	2do.	2,0621
Octubre	1ro.	1,3554

Art. 6º — De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones —régimen de anticipos del Impuesto a las Ganancias para sociedades—; y por el tercer párrafo del artículo 6º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones —régimen de anticipos del Impuesto sobre los Capitales—; fíjase en doscientos diecisiete australes (₳ 217) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso de los respectivos anticipos, cuyos vencimientos han de operarse en el mes de abril de 1988.

Art. 7º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución General Nº 2.753 y sus modificaciones, fíjase en ciento treinta y seis australes (₳ 136) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso del anticipo del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de abril de 1988.

1.4. Regímenes de normalización tributaria. Ley Nº 23.495. Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones. Artículo 41, inciso d). Novena cuota del plan de facilidades de pago. Abril de 1988.

Art. 8º — A los fines de la actualización a que se refiere el inciso d) del artículo 41 de la Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones, corresponderá considerar para efectuar el cálculo de la novena cuota del plan de facilidades de pago del impuesto especial de normalización tributaria, Ley Nº 23.495, Título I, Capítulos I y II, cuyo vencimiento se operará el día 8 ó 18 de abril de 1988, según corresponda, los coeficientes que se establecen a continuación:

a) Solicitudes de facilidades de pago presentadas hasta el día 30 de junio de 1987, inclusive: 2,8934.

b) Solicitudes de facilidades de pago presentadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior: 2,7588.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Ajuste por inflación.

Art. 9º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de diciembre de 1987 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 503.554,8.

2.2. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 10. — Establécese el importe referido en el artículo 106 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de doce mil setecientos treinta y seis australes (₳ 12.736), aplicable para el mes de febrero de 1988.

2.3. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.651 y sus modificaciones.

Art. 11. — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2.651 y sus modificaciones fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuesto y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de abril de 1988.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el período fiscal (punto 1 artículo 10).

Concepto	Importe acumulado a abril de 1988 ₳
A) Ganancias no imponibles (Art. 23, inc. a)	4.125
B) Deducción por cargas de familia (Art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1988 para que se permita su deducción: A 4.125.	
1. Cónyuge.	2.061
2. Hijo	1.031
3. Otras cargas	1.031
C) Deducción especial (Art. 23, inc. c).	5.154
D) Primas de seguros (Art. 81, inc. b).	864
E) Gastos de sepelios (Art. 22).	864

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) - ACUMULADOS A ABRIL DE 1988

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	2.657	—	10	0
2.657	7.951	266	14	2.657
7.951	15.903	1.007	18	7.951
15.903	26.511	2.438	22	15.903
26.511	39.759	4.772	26	26.511
39.759	55.661	8.216	30	39.759
55.661	74.221	12.987	34	55.661
74.221	95.420	19.297	38	74.221
95.420	119.274	27.353	42	95.420
119.274	en adelante	37.372	45	119.274

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el período fiscal (punto 2, artículo 10).

Concepto	Importes proyectados período fiscal 1988 ₳
A) Ganancias no imponibles (Art. 23, inc. a).	13.677
B) Deducción por cargas de familia (Art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1988 para que se permita su deducción: ₳ 4.125.	
1. Cónyuge.	6.837
2. Hijo.	3.415
3. Otras cargas.	3.415
C) Deducción especial (Art. 23, inc. c).	17.090
D) Primas de seguros (Art. 81, inc. b).	2.872
E) Gastos de sepelios (Art. 22).	2.872

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) - PROYECCION PERIODO FISCAL 1988

Ganancia neta imponible anual		Pagarán		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	8.809	—	10	0
8.809	26.359	881	14	8.809
26.359	52.727	3.338	18	26.359
52.727	87.895	8.084	22	52.727
87.895	131.815	15.821	26	87.895
131.815	184.533	27.240	30	131.815
184.533	246.069	43.055	34	184.533
246.069	316.348	63.977	38	246.069
316.348	395.434	90.683	42	316.348
395.434	en adelante	123.899	45	395.434

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).
Los importes y tramos de escala a que se refieren los puntos 3.2 y 3.3 del artículo 10 son los consignados en el inciso b) del presente artículo.
Coeficientes de actualización previstos por el punto 3.1 a) del artículo 10.

Ganancias percibidas en el período fiscal 1987	Coeficiente de actualización
Mayo	2,95
Junio	2,89
Julio	2,76
Agosto	2,59
Setiembre	2,36
Octubre	2,06
Noviembre	1,77
Diciembre	1,36

Art. 12. — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes que se indica, correspondientes al período fiscal 1988.

Mes	Ganancias no imponibles ₳	Cargas de familia			Deducción Especial ₳
		Cónyuge ₳	Hijo ₳	Otras cargas ₳	
Abril	1.194	597	298	298	1.492

2.4. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones.

Art. 13. — A los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de abril de 1988, hasta las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto propio ₳	Sin auto propio ₳
1) Capital Federal	21	12
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	31	21
3) Interior del País en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	21	12
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	31	21
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	69	60
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	76	69
e) Más de 300 Km. de la residencia	83	74
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	21	12
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	31	21
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	70	61
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	76	70
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	84	75
f) Más de 500 Km. de la residencia	84	76

2.5. Donaciones.

Art. 14. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965 con aplicación para el mes de abril de 1988, en la siguiente forma:
"Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:
1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de seiscientos setenta y tres australes (₳ 673).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de doscientots dieciséis australes (australes 216).

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones, los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad. El monto total a justificar en las condiciones de este artículo no podrá superar la suma de un mil setenta y ocho australes (₳ 1.078) anuales por contribuyente".

2.6. Aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 15. — A los efectos establecidos en el segundo párrafo del punto 10 del artículo 40, Título III, de la Ley Nº 23.549, establécese en siete mil seiscientos veintidós australes (₳ 7.622) el importe que podrán deducir —los responsables del impuesto a las ganancias que cierren sus ejercicios fiscales en el mes de abril de 1988— en concepto de aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por cada empleado asegurado en relación de dependencia.

2.7. Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.784 y sus modificaciones. Pagos efectuados durante el transcurso del mes de abril de 1988.

Art. 16. — A los efectos previstos por el artículo 17 de la Resolución General Nº 2.784, y sus modificaciones, actualízanse los tramos de escala e importes establecidos en los artículos 14, 15 y 16, respectivamente, con aplicación para el mes de abril de 1988, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 14, punto 4.1.: será de aplicación la siguiente escala:

IMPORTES		RETENDRAN		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	11.340	—	10	0
11.340	28.340	1.140	12,5	11.340
28.340	56.680	3.270	15	28.340
56.680	113.350	7.530	17,5	56.680
113.350	en adelante	17.450	20	113.350

b) Artículo 15, puntos 1. y 2.:

1. Para los puntos 1.3, 2 y 4 del artículo 14: Tres mil cuatrocientos australes (₳ 3.400).
2. Para los puntos 1.2 y 3 del artículo 14: Diecisiete mil diez australes (australes 17.010).

c) Artículo 16: no corresponderá efectuar la retención cuando resulte un importe a retener inferior a: veinte australes (₳ 20).

2.8. Sumas que se destinen al pago de honorarios a síndicos o miembros del consejo de vigilancia. Febrero de 1988.

Art. 17. — Establécese en la suma de veintidós mil doscientos sesenta y cuatro australes (₳ 22.264) el importe previsto por el artículo 87, inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, con aplicación para los ejercicios comerciales cerrados en el transcurso del mes de febrero de 1988.

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

Art. 18. — Fíjase el importe establecido por el artículo 15 —beneficio mínimo anual no sujeto a imposición— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986, en la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta y un australes (₳ 8.481) aplicable para el mes de abril de 1988.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Art. 19. — Fíjase el importe establecido en el inciso g) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986, en la suma de quinientos noventa y dos australes (₳ 592) aplicable para los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de febrero de 1988.

5. IMPUESTO DE SELLOS

Art 20 — A los efectos previstos por el artículo 102 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de la escala contenida en el artículo 24 y los importes establecidos en los artículos 55, 58 inciso f), 62 inciso f), 69, 70, 93 y 101 de dicha norma legal, con aplicación para el mes de abril de 1988, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 24: escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles:

BASE IMPONIBLE		
Más de ₳	Hasta ₳	Alícuota o/oo
—	40.746	7,5
40.746	50.933	10,0
50.933	71.306	12,5
61.119	61.119	15,0
71.306	81.492	20,0
81.492	—	25,0

b) Artículo 55: Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado: el importe de catorce australes (₳ 14).

c) Artículo 58, inciso f): Actos instrumentados exentos:

1) Actos cuyo valor no exceda de ciento ocho australes (₳ 108).
2) Instrumentos previstos en el artículo 22: para los cuales el valor exento será de once australes (₳ 11).

d) Artículo 62, inciso f): Sumas que las empresas debiten o acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, por los saldos individuales que no superen determinada suma: el importe de un mil cuatrocientos setenta y cinco australes (₳ 1.475).

e) Artículo 69: Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios: los importes de ciento doce australes (australes 112) y un mil ciento veintidós australes (₳ 1.122).

f) Artículo 70: Multas por infracciones formales: los importes de ciento doce australes (₳ 112).

g) Artículo 93: Importe mínimo para apelar en relación ante el superior: el importe de ciento australes (₳ 5).

h) Artículo 101: Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas: el importe de once mil doscientos diecinueve australes (₳ 11.219).

6. FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA

Monto de la contribución especial no sujeta a ingreso.

Art. 21. — Fíjase el importe establecido por el artículo 16 —contribución especial no sujeta a ingreso— de la Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, en la suma de tres mil trescientos noventa y dos australes (₳ 3.392) aplicable para el mes de febrero de 1988.

Art. 22. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

REMATES OFICIALES ANTERIORES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de 27 automotores de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los mismos serán exhibidos a partir del 11 de abril de 1988, en calle Donado 1020, "Mercado Victoria", Galpón Nº 3, Sección R, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en el lugar y horario de exhibición; en la Dirección de Provisión de Recursos Materiales, División Compras, Sección Licitaciones, Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal; en Sección Servicios Generales, Sector Automotores, Berutti 54, 4º piso, Bahía Blanca; en Abastecimiento Regional, Sarmiento 771, Bahía Blanca y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, 1º piso, La Plata, de 10 a 15 horas, Te.: 21-2367. El remate se realizará el día 25 de abril de 1988, a las 10.30 horas, en cale 44, número 779, La Plata. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e. 4|4 Nº 2.578 v. 5|4|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

16 DE OCTUBRE DE 1987

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

3ª Serie

81.742 — Diario Los Andes Hnos. Calle S.A. — Nº 35.354|383 - Mendoza ciudad - IX|87.
81.743 — Presente — Nº 205 — Gálvez — IX|87.
81.744 — Nuestra Familia — Nº 142 — Puán — X|87.
81.745 — Santa Gertrudis — rev. Nº 75 — Capital Federal VII|87.
81.746 — Ser Padres Hoy — Nº 2 — X|87.
81.747 — Muy Interesante — Nº 24 — Capital Federal — X|87.
81.748 — Mundo Maderero — Nº 516 — Capital Federal — VIII|87.
81.749 — Kyoyu — Nº 683 — Capital Federal — X|87.
81.750 — Chi y Cosmik — Nº 53|57 — Capital Federal — VI|87.
81.751 — La Arena — Nº 13.338 — L.P-S. Rosa — VIII|87.

Inscriptas:

81.754 — Pregón de Ramírez — seman. — Nº 1.153 prop.: Alicia M. De Alvarez -José Dionisio Alvarez — (s|Suces.) — dir.: Alicia M. de Alvarez — Buenos Aires - Capital — IX|87.
81.756 — Zona Norte — mens. — Nº 60 — prop. Dir. Carlos Roberto Monticelli — Buenos Aires - El Talar — IX|87.
81.757 — Ambito Comunal — diaria — Nº 3 — prop. Dir.: Hugo Falzone — Buenos Aires — S. Isidro — X|87.
81.758 — Ameghiniana — trim. — Nº 24 (1-2) — prop. Asociación Paleontológica Argentina — dir.: Gustavo J. Scillato — Buenos Aires - Capital — VII|87.

Por edit. "Korn Intersong" - Buenos Aires — X|87:

81.788 — Un Dibujo Perdido — canc. — Letr. Marcelo Fraga.
81.789 — Lo Que Esconde el Sol — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
67.790 — Otra Razón Porque Cantar — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.791 — Sin Ver el Día — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.792 — Una Ilusión de Voces — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.793 — Manual de Instrucciones — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.794 — Montones de Siluetas — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.795 — Todavía Hay Luz — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.796 — Por Otra Ventana — canc. — Let.: Marcelo Fraga.
81.797 — Las Llaves del Alma — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.798 — Un Dibujo Perdido — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.799 — Lo Que Esconde el Sol — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.800 — Otra Razón Porque Cantar — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.801 — Sin Ver el Día — canc. — mús.: Marcelo Fraga.
81.802 — Una Ilusión de Voces — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.803 — Manual de Instrucciones — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.804 — Montones de Siluetas — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.805 — Todavía Hay Luz — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.806 — Por Otra Ventana — canc. — Mús.: Marcelo Fraga.
81.807 — Tu Ternura Que No Fue — tango — Mús.: Pascual Mamone.
81.808 — Tu Ternura Que No Fue — tango — Mús.: Mariselda Lucía D'Angeli.
81.809 — Cuando el Amor es un Sueño — tango — Mús.: Oscar Barrios.
81.810 — Cuando el Amor es un Sueño — tango — Mús.: Jacinto Ali.
81.811 — El Show de Johnny Allon — tango — Letr.: Mauro Salas.
81.812 — El Show de Johnny Allon — tango — Mús.: Mauro Salas.
81.813 — Mingo Ascrito — canc. — Letr.: Roberto P. Salcedo - Delfor.
81.814 — Mingo Ascrito — canc. — Mús.: Oscar Bassil.
81.815 — Rapidísimo — canc. — Mús.: Héctor R. Larrea.
81.816 — Rapidísimo — canc. — Letr.: Héctor R. Larrea.
81.817 — La Guerra de los Pingüinos — Aut.: Matilde Adolfina Del Rosario Parodi de Muras — Repres. en ttro. Municipal de Morón - Buenos Aires — IX|87.
81.818 — Las Cosas que se nos Ocurren Bailando Rock — Aut.: Daniel Fabri — Repres. en ttro. La Verdulería — Buenos Aires - Capital — IX|87.

81.819 — Teléfono Medido — Aut.: María Ileana Di Marco - Norberto Isidro Giancla — Repres. en ttro Monumental de Capital Federal — Buenos Aires — IX|87.
81.820 — Todo el Circo — Aut.: Jorge Huertas — Repres.: por TV Canal 7 — Buenos Aires - Capital — X|87.
81.822 — No me Engañes Catalina — Aut.: Miguel Coronatto Paz - Adapt.: Luis Marcucci - Public. por Canal 11 — Buenos Aires - Capital — VI|87.
81.823 — Teleamigos — Aut.: Néstor D'Alessandro — Televisada por Canal 7 — Capital Federal — Buenos Aires — X|87.
81.821 — Arrabal Porteño — Aut.: Jorge Basurto — Televisada por Radio Mitre — Buenos Aires — Capital — VIII|87.
81.824 — Si mi Mujer se Entera — Aut.: Miguel Coronatto Paz — Adapt. Luis Marcucci — Televis. por Canal 11 — Buenos Aires - Capital — IV|87.
81.825 — El Destino no es de Tres — Aut. Alicia Maiorino — Televisada por Canal 13 — Buenos Aires - Capital — X|87.
81.826 — Maten al Amor — Aut.: Alicia Maiorino — Televis. por Canal 13 — Buenos Aires - Capital — X|87.
81.827 — Los Hijos de la Casualidad — Aut.: Alicia Maiorino — Televis. por Canal 13 — Buenos Aires - Capital — X|87.
81.828 — Clave de Sol — Aut.: Alma Bressan - María Teresa Forero, y|o — Televisada por Canal 13 — Buenos Aires - Capital — IX|87.
81.829 — Tango Varsoviano — Aut.: Alberto Félix Alberto — Repres. en el ttro. Del Sur — Buenos Aires - Capital — IX|87.
81.830 — Toc-Plop — Aut.: Iván Francis — Repres. en ttro. Del Plata — Buenos Aires — Capital — IX|87.
81.831 — Toc-Plop — Aut.: Tom D'Andrea — (música) — Ejecutada en ttro. Del Plata — Buenos Aires - Capital — IX|87.
81.832 — Bochinche y la Caja Colorinche — Aut.: Héctor Horacio Baigorria — Repres. en ttro. El Vitral — Buenos Aires — Capital — IX|87.
81.833 — Il Benessere — Aut. orig.: Franco Busati - Fabio Mauri — Trad.: Piero Trotta — Repres. en ttro. Espacios — Buenos Aires - Capital — VII|87.
81.834 — El Oficio Más Antiguo — Auts.: Gabriel García Márquez, y|o — Adapt.: Teodoro Adolfo Klein — Repres.: en ttro Arlequines — Buenos Aires — Capital — IX|87.
81.835 — Arlequín y la Flauta Maravillosa — — Aut.: Dardo Rubén Andreo — Repres.: en ttro. Direcc. de Cultura de la ciudad de Salta — Pcia. — III|86.
81.836 — Solamente Eva — Act.: María Isabel Giménez de Justo — Repres.: en ttro. Luz y Fuerza — Buenos Aires - Capital — XI|86.

Discos: por Microfon Argentina S.A. Buenos Aires — VIII|87:

81.857 — CM 60.406 — Tu sin Mi - y|o — Aut. var. — Int. Barbara.
817.858 — CM E 60.413 — Si Supieras Tu de Mi - y|o — Aut. var. — Int.: Los Tropicanos.
81.859 — CM E 60.415 — Está Celoso — y|o — Aut. var. — Int.: Liliana Beis.
81.860 — CM 60.414 — Tengo Apuro por Llegar — y|o — Aut. var. — Int. Miguel Figueroa.
81.861 — SE E 60.415 — Esta Celoso — y|o — Auts. var. — Int. Liliana Beis.
81.862 — SE E 60.414 — Tengo Apuro por Llegar — y|o — Aut. var. — Int.: Miguel Figueroa y Conj.
81.863 — SE E 60.413 — Si Supieras Tu de Mi — y|o — Aut. var. — Int.: Los Tropicanos
81.864 — SE 60.406 — Tu Sin Mi — y|o — Auts. var. — Int.: Barbara.
81.865 — CM E 60418 — Fragmento de la Sonata en Do — y|o — Auts. var. — (Mozart) — y|o — Int.: El Negro Alvarez Inc. Presenta Al Mostro y los Hilachentos.
81.866 — CM 60.419 — No Digas Nada — y|o — Auts. var. — Int. Iva Zanicchi.
81.867 — CM 60.420 — Cumbia Extraterrestre — y|o — Auts. var. — Int. Gasparín.
81.868 — CME 60.421 — Corta la Bocha — y|o — Auts. var. — Int.: Ricardo Galván.
81.869 — CM 60.422 — A Mi Edad — y|o — Aut. var. — Int. y aut.: Manolo Galván.
81.870 — CML S80.344 — Cambalache — y|o — Auts. var. — Int.: Los Estomagos.
81.871 — Se E 60.418 — Fragm de la Sonata en Do — y|o — Mozart — y|o — Int.: El Negro Alvarez.
81.872 — SE 60.419 — No Digas Nada — y|o Auts. var. — Int.: Iva Zanicchi.
81.873 — SE E 60.420 — Cumbia Extraterrestre — y|o — Auts. var.. — Int.: Gasparin y su Conj.
81.874 — SE 60.422 — A Mi Edad — y|o — Auts. var. — Int. y aut.: Manolo Galván.
81.875 — Sups 80.344 — Cambalache — y|o — Auts. var. — Int.: Los Estomagos.
81.876 — S- E 60.421 — Corta la Bocha — y|o — Auts. var. — Int.: Ricardo Galván y su cuarteto.

Por edit. "WEA Discos S.R.L." Buenos Aires — VII|87:

81.877 — Nº 90.628 — Arma Mortal — y|o — Auts. var. — Int.: Eric Clapton — y|o — (banda pelic.),
81.878 — Nº 80.620 — Buscando un Nuevo Amor — y|o — Auts. var. — Int.: y aut.: Jody Watley.
81.879 — Nº 80.634 — Mejor que lo Nuevo — y|o — Auts. var. — Int.: Gary Morris.
81.880 — Nº 80.627 — Nunca Será lo Mismo — y|o — Auts. var. — Int.: Breakfast Club.
81.881 — Nº 80.624 — Debería Ver — y|o — (A. Lanni) — Int.: Frozen Ghost.
81.882 — Nº 80.625 — Lado Salvaje — y|o — Auts. var. — Int.: Motlev Crue.
81.883 — Nº 80.626 — O.U. — y|o — Auts. var. — Int. The Replacements
81.884 — Nº 80.630 — Enloquediendome — y|o — Auts. var. — Int. Tom Petty & The Hertbreokers.
81.885 — Nº 80.632 — Cuatro Hermanos — y|o — Auts. var. — Int. The Manhattan Transfer.
81.886 — Nº 88.058 — Tu Dama de Hierro — y|o — Auts. var. — Int.: Marisela.
81.887 — Nº 88.059 — Es Mejor — y|o — Auts. var. — Int.: Luis Miguel.

Por edit. "Confluencia" Buenos Aires — I a III|86:

81.888 — Discos LD 3002 — La Mesa — y|o — Auts. var. — Int. Perla Aguirre.
81.889 — C 3002 — La Mesa — y|o — Auts. var. — Int.: Perla Aguirre.
81.890 — DL 3005 — Lo que Canto a la Mañana — y|o — Auts. var. — Int.: MPA — P. Carabajal y|o.
81.891 — C 3004 — La Canción del Brujito — y|o — Auts. var. — Int.: MPA — Lito Vitale y|o.
81.892 — LD 2003 — En Mis Recuerdos — y|o — Auts. var. — Int.: Celestino Fernández.
81.893 — C 3005 — Lo que Canto a la Mañana — y|o — Auts. var. — Int.: Chango Farias Gómez y|o.
81.894 — LD 2004 — La Canción del Brujito — y|o — Auts. var. — Int.: M.P.A. y|o.
81.895 — C 3003 — En Mis Recuerdos — y|o — Auts. var. — Int.: Celestino Fernández.

e. 5|4 Nº 2.538 v. 5|4|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales la amortización (cupón Nº 3) de los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987, 1º Serie (TACAM) de ₳ 1.000 Nos. 21.003.553|554; 21.043.591; 21.060.140|143; 21.060.521|524 y 21.070.875|876, de Australes 5.000 Nos. 21.424.571|572 y de ₳ 10.000 Nos. 21.713.901 y 21.716.810. — Esc. Delfín J. Terán, Bs. As., 9|3|88.

₳ 257,40 e. 5|4 Nº 66.354 v. 5|5|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de dolares estadounidenses 1.000 números 324.670 y 671.587 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

₳ 11,70 e. 5|4 Nº 66.330 v. 5|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a CARLOS ALBERTO GIORGELLI (C.I.P.F. Nº 3.970.431) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal - en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.404|82 por su actuación en Caja de Crédito Corrientes Cooperativa Limitada (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 5|4 Nº 2.313 v. 7|4|88

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22|3 al 24|3|88.

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 36

Buenos Aires, 4 de marzo de 1988.

Visto la presentación en el Expediente Nº 317.859|87, del Registro de la Secretaría de Comercio Interior producida por la firma Manrique Hnos., S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2.240 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico;

El Jefe
del Departamento
Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la balanza especial para pesar bebés recién nacidos, en incubadoras, apta para utilizar en neonatología, marca C.A.M. de Industria Argentina de funcionamiento no automático a equilibrio no automático que posee las siguientes características metrológicas:

Capacidad Máxima: 5,600 kg.
Capacidad Mínima: 250 g
e=d: 5 g.
n = 1.100
Precisión: III

La balanza posee un gancho colgando de la parte inferior para enganchar al pañal que porta al bebé por medio de ojales especiales de bronce cromado y tiene dos cursores; uno superior auxiliar con indicación continua desde cero a quinientos gramos y otro inferior principal que indica incrementos de quinientos gramos, desde cero a cinco kilogramos, en el que está montado el índice verificador del equilibrio.

Artículo 2º — Asignar al instrumento modelo el código de aprobación BC.50-695.

Artículo 3º — En la chapa identificatoria deberán eliminarse las leyendas "Prohibido para la venta directa al público" y "Prohibido pesar por debajo de la capacidad mínima" y en su reemplazo deberá figurar la expresión "Uso exclusivo en neonatología".

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva se aplicará, en las barras cursoras, cursores; y en el remache de fijación de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 74,10 e. 5|4 Nº 66.203 v. 5|4|88

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 142

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto las Resoluciones M.E. Nº 882 de fecha 30 de setiembre de 1986 y 424 de fecha 30 de junio de 1987 del Banco Central de la República Argentina, la Ley Nº 20.202 y los Decretos Nros. 1.108|86 y 1|88, y

Considerando:

Que por la Resolución M.E. Nº 882|86 se han establecido las empresas azucareras sobre las cuales recaerá el control de la Comisión Ad-Hoc - Resolución Nº 882|86 del M.E.N.

Que no resulta atendible extender dicho control a otras empresas del sector que no hayan accedido a los beneficios que otorga la Resolución citada.

Por ello,

El Interventor
de la Dirección Nacional
de Azúcar
Dispone:

Artículo 1º — Derógase la Disposición D.N.A. Nº 523 de fecha 1 de setiembre de 1987.

Artículo 2º — Comuníquese al Banco Central de la República Argentina y a los Bancos intervinientes en la financiación de zafra, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese.

Germán L. Nigro

e. 5|4 Nº 2.621 v. 5|4|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Of. 41 - Capital Federal.

ALBORNOZ, Bruno Abel
CASTRO, Pedro Washington
CACERES, Victorio
GUTIERREZ, Pedro Roberto
GRAMAJO, Miguel Oscar
MARTINEZ, Eleodoro
PAEZ, Fredy Omar
PONCE, Rosario Claudio
SENKO, Juan Antonio
URBAN DE MARMORATO, Noemí
VERA, Juan
VERON DE GRANDOLI, Clara Irene
VILCHES, Oscar Marcelo
ZAVALAZA, María Cristina Raquel

e. 5|4 Nº 2.622 v. 18|4|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 112

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutuales celebrada en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión Especial por la Resolución Nº 603|86-INAM, la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda completar el análisis de las resoluciones.

Que es objetivo entre otros, proceder al ordenamiento de las resoluciones vigentes, procurando contener en un mismo texto normas dispuestas en distintas resoluciones, lo que hace necesario su correlación y unificación en un sólo texto.

Que las resoluciones 213|77, 541|84 y 125|85 se complementan entre sí.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º) de la Ley Nº 20.321;

El Directorio del Instituto Nacional
de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º — Las asociaciones mutuales deberán acompañar, juntamente con la solicitud para ser autorizadas a funcionar e inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades, la siguiente documentación, que será verificada por la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades:

a) Copia del acta de la asamblea constitutiva, firmada por presidente y secretario.
b) Copia del Estatuto aprobado en la asamblea constitutiva, firmado por presidente y secretario, como así también de los reglamentos. (Este estatuto podrá estar transcripto en el acta constitutiva).
c) Nómina de los socios asistentes a la asamblea constitutiva, con la firma de cada uno de ellos y documento de identidad, certificada por el presidente y secretario.
d) Nómina de los miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes, y de los miembros de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes, con domicilio particular, nombre completo del cónyuge, en su caso progenitores y número de documento de identidad.
e) Detalle del, o los, servicios que proyecta brindar la mutual.
g) Declaración jurada de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, titulares y suplentes, de que no se encuentran comprendidos en ninguna de las causales que contempla el artículo 13º) de la Ley Nº 20.321.

Artículo 2º — En todos los casos, previo a expedirse, la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades, solicitará la opinión del Organismo Provincial con el cual exista convenio. Este Organismo deberá expedirse dentro de los treinta (30) días, en caso de no hacerlo la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades continuará con el trámite de la solicitud.

Artículo 3º — Cuando la solicitud fuera presentada por las mutualidades en el Organismo Provincial, éste practicará la verificación de los documentos que se mencionan en el artículo 1º), emitiendo el dictamen correspondiente como lo establece la resolución 391|87.

Artículo 4º — Toda vez que se produzcan cambios de autoridades sociales las mutuales deberán remitir con el acta de la asamblea, la declaración jurada a que se refiere el punto g) del artículo 1º) con relación a los miembros que se incorporan.

Artículo 5º — Las personas interesadas en constituir una asociación mutual podrán requerir asesoramiento al INAM o de los Organismos Provinciales. Podrán también solicitar la concurrencia de un veedor para que asista a la asamblea constitutiva; en este caso deberán efectuar el pedido con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 6º — Dentro de los seis (6) meses de autorizada a funcionar la mutual deberá remitir a este Instituto Nacional un informe donde dejará constancia de la evolución de la entidad y las dificultades que se le presentan para desarrollarse, comunicando además la cantidad de asociados, así como el movimiento de fondos y cuentas bancarias abiertas.

Artículo 7º — Derógense las resoluciones números 213|77, 541|84 y 125|85.

Artículo 8º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Confederación Argentina de Mutualidades, efectúense las demás notificaciones que corresponda y agréguese fotocopia en el Expediente Nº 03|87-INAM.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

e. 5|4 Nº 2.623 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 113

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el Expediente Nº 3|87 - INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión Especial por la Resolución Nº 603|86 - INAM, la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda que la misma continúe hasta completar el análisis de las resoluciones.

Que reunida la Comisión Especial propone modificar la resolución Nº 236|73 y 341|73 - INAM.

Que la modificación propuesta tiende aclarar la condición de revista de los socios de las entidades mutuales que sean menores de 21 años emancipados, sin contravenir el espíritu de la Ley.

Que la aplicación estricta de la Ley 20.321 traería como consecuencia el que los menores de 21 años emancipados y que no se encuadren en los supuestos establecidos por el artículo 8º) de la citada Ley, no tendrían cabida dentro del marco societario, quedando marginados de los beneficios que las entidades mutuales otorgan a las personas físicas.

Que la emancipación de los menores de 21 años en los casos contemplados por la legislación vigente les permite practicar actos de comercio, contraer nupcias, obligarse civilmente, asociarse con fines útiles, etc., es decir, que son plenamente capaces y siendo ello así, no existe impedimento alguno para que puedan incorporarse a las asociaciones mutuales en la categoría de socios activos.

Que la previsión de la categoría de socios honorarios y vitalicio puesta en práctica en forma reiterada por las entidades que funcionan en nuestro medio no deben ser excluidas de su incorporación a las instituciones en mérito a sus actos.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual Resuelve:

Artículo 1º — Considérese incluidas dentro de la categoría de socios activos (artículo 8º inciso a) Ley 20.321) a los menores de 21 años que hubieren obtenido su emancipación de acuerdo a la legislación vigente con iguales derechos y obligaciones a los previstos en dicho texto legal (Ley 20.321).

Artículo 2º — Contémplase en la categoría de socios participantes (Artículo 8º inciso c) Ley 20.321) a los menores de 21 años no comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 3º — Admítese la categoría de asociados honorarios. Podrán ser reconocidos en tal categoría aquellos a quienes los estatutos reconozcan este carácter; ya sea en atención a determinadas condiciones personales, o por donaciones efectuadas a la asociación o porque contribuyan con las cotizaciones especiales fijadas por los estatutos. Estos socios no recibirán los beneficios correspondientes a las demás categorías, pero los estatutos pueden contener disposiciones especiales para facilitar su admisión como asociados o adherentes. Cuando los socios honorarios satisfagan cuotas mensuales cuyo monto no sea inferior a la de los socios activos, gozarán de los mismos derechos.

Artículo 4º — Admítese la categoría de socios vitalicios con los derechos y obligaciones que fijen los estatutos.

Artículo 5º — Deróganse las resoluciones Nros. 236|73 y 341|73.

Artículo 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Confederación Argentina de Mutualidades, efectúense las demás notificaciones que corresponda y agréguese fotocopia en el Expediente Nº 03|87-INAM.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

e. 5|4 Nº 2.624 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 114

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto lo establecido en los artículos 7º, inciso d) de la Ley 19.331, 9º y 39 de la Ley 20.321; el expediente Nº 3|87 - INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del INAM.

Que conformada tal Comisión Especial por la Resolución 603|86 - INAM, la misma fue ratificada por la IX Runión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda que la misma continúe hasta completar el análisis de las resoluciones.

Que reunida la Comisión Especial propone modificar y unificar las resoluciones Nros. 238|86 y 35|79.

Que es conveniente dictar las normas a que deberán ajustarse las asociaciones mutuales en lo referente a los aportes de los asociados con destino a promoción y fomento del sistema.

Que hay mutuales con reducida cantidad de asociados resultando elevado los costos de transferencia con relación al importe que se percibe.

Que tal situación se agrava cuando se efectúan los reclamos por atrasos en la remisión de los importes ya sea mediante vía telegráfica o pieza certificada.

Que hay mutuales que por su situación geográfica se encuentran distantes de centros poblados que tengan sucursal del Banco Nación.

Que además se hace necesario agilizar el trámite administrativo tanto del INAM como de las mutuales que se encuentran en estas circunstancias.

Que si bien la Ley 20.321 establece el pago mensual, debe entenderse que el mismo no puede significar una carga para el Estado por los motivos expuestos precedentemente.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 20.321,

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual Resuelve:

Artículo 1º — Los asociados de las entidades mutuales, cualquiera fuere su categoría, deberán aportar únicamente con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el uno por ciento (1 %) de la cuota societaria.

Artículo 2º — Las entidades mutualistas actuarán como agente de retención, debiendo ingresar los fondos que en tal concepto recauden dentro del mes siguiente de su percepción, en el Banco de la Nación Argentina (cuenta Nº 1.027).

Artículo 3º — Se autorizará a las mutuales que lo soliciten, a remitir los importes de las recaudaciones en períodos superiores a los treinta días. Para ello, las interesadas deberán elevar el pedido indicando la cantidad de asociados y el monto de las coutas que abonan los mismos.

Artículo 4º — El Instituto Nacional de Acción Mutual resolverá en cada caso, tomando en consideración las características de la mutual, los servicios que presta, y los datos que mencionan en la solicitud.

Artículo 5º — Deróganse las resoluciones 238|73 y 35|79.

Artículo 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, agréguese fotocopia al expediente Nº 3|87 - INAM, y cumplido, archívese.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

e. 5|4 Nº 2.625 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 115

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el Expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII reunión del Consejo Federal de Mutuales celebrado en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión Especial por la Resolución Nº 603|86-INAM., la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los das 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda completar el análisis de las resoluciones.

Que es objetivo entre otros, proceder al ordenamiento de las resoluciones vigentes, procurando contener en un mismo texto normas dispuestas en distintas resoluciones, lo que hace necesario su correlación y unificación en un sólo texto.

Que las resoluciones 723|78, 731|78, 1.093|79, 1.128|81 y 187|82 se complementan entre sí.

Por ello, atento lo establecido en el artículo 1º) de a Ley 20.321,

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Las asociaciones mutuales que funcionan en todo el territorio de la Nación deberán llevar con carácter obligatorio y debidamente rubricados los siguientes libros, sin perjuicio de lo que ordenen otras disposiciones legales:

a) Diario
b) Caja
c) Inventario y Balances
d) Actas de Asambleas
e) Actas de Consejo Directivo
f) Actas de Reuniones de Junta Fiscalizadora
g) Registro de Asistencia a Asambleas.

Artículo 2º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las mutuales podrán hacer rubricar cualquier otro libro social.

Artículo 3º — Las asociaciones mutuales deberán contar con un sistema de registro de asociados que podrá ser Libro de Hojas Fijas o sistema de Fichas Especiales, que permitan una rápida individualización de los mismos por parte del INAM y de los Organismos Provinciales, debiendo contar con los siguientes datos respecto al asociado:

a) Apellido y Nombre|s.
b) Categoría a que pertenece, de acuerdo con la clasificación del estatuto.
c) Fecha de ingreso a la mutual.
d) Medidas disciplinarias adoptadas respecto a su conducta (ya sean por el órgano directivo, la asamblea, el organismo provincial o el INAM).
e) Fecha de egreso (indicándose si es por renuncia, exclusión o expulsión).
f) Domicilio particular (que deberán actualizarse)
g) Documentación personal (Cédula de Identidad, documento nacional único o Libreta Cívica o de Enrolamiento).
h) Cualquier otro dato que la mutual considere de interés para su asiento e individualización del asociado.

Artículo 4º — Los Libros se llevarán de conformidad con las modalidades establecidas en el código de comercio. En ningún caso porán ser retirados del domicilio social, salvo disposición en contrario emanada de este Instituto Nacional o del Organismo Provincial competente. Las constancias contables deberán complementarse con la documentación respectiva. Las entidades mutuales que adopten el sistema de contabilidad mecanizado deberán observar las normas que se agregan como anexo y que forman parte integrante de esta resolución.

Artículo 5º — Los Organismos técnicos de mutualidades de las Provincias, podrán delegar, mediante convenios especiales, en otras reparticiones oficiales, la rubricación de los libros de las mutuales de su jurisdicción. Copia de los mencionados convenios deberán ser remitidos a conocimiento del INAM.

Artículo 6º — En los casos de extravío de los libros sociales, las mutuales efectuarán la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, presentando constancia de esto al solicitar el reemplazo del libro extraviado. Además se deberá dejar asentado en el acta de sesiones del consejo directivo y se comunicará a la junta fiscalizadora.

Artículo 7º — Deróganse las resoluciones Nros. 723|78, 731|78, 1093|79, 1128|81 y 187|82.

Artículo 8º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Confederación Argentina de Mutualidades, efecúense las demás notificaciones que corresponda y agréguese otocopia en el Expte. 03|87-INAM y archívese.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA CONTABILIDAD MECANIZADA EN LAS MUTUALES

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Acción Mutual o los Organismos Provinciales podrán autorizar mediante resolución expresa el empleo de medios mecánicos de registración contable, en reemplazo o complemento de los libros exigidos por el artículo 44 del Código de Comercio y por el INAM, excepto el Inventario y Balance.

Este último deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 53 del Código de Comercio, pudiendo utilizarse libros del tipo "copiativo".

La autorización a que se hace referencia, deberá ser solicitada por la mutual interesada con una explicación suficiente sobre el medio de registración y sistema contable a implementar, debiendo presentarse la siguiente documentación:

a) Exposición amplia del sistema a utilizar, precisando en su caso, los propósitos de la modificación propuesta y sus diferencias con el sistema anterior. Se acompañará dia-

gramación de los elementos a emplear, ejemplificando su uso.

b) Designación del libro, registro, etc., donde constará la contabilización de análisis.

c) Demostración de que el método de contabilización permite la individualización de las operaciones, así como también sus correspondientes cuentas deudoras y acreedoras y su posterior verificación, con arreglo al artículo 43 del Código de Comercio. Asimismo deberá responder a normas técnicas reconocidas, de tal modo que se logre una visión fehaciente de la situación económica financiera y patrimonial de la mutual solicitante.

d) Demostración técnica del grado de inalterabilidad de las registraciones que asegure el medio a emplear dentro del sistema contable propuesto.

e) La información requerida en el punto anterior será firmada por profesionales en ciencias económicas matriculados, que no sea gerente o administrador ni estén en relación de dependencia con la entidad interesada.

Artículo 2º — La autoridad de aplicación podrá autorizar que las hojas movibles dels sistema contable mecanizado sean rubricados con posterioridad a su utilización, cuando reunan las siguientes exigencias:

a) Estén encuadernadas y foliadas cronológicamente para su rubricación.
b) Cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 54 del Código de Comercio.
c) La encuadernación y foliatura no abarcarán períodos mayores a los que determine la autoridad competente.

Artículo 3º — Se podrá autorizar que se archiven las hojas movibles del sistema contable mecanizado sin encuadernar, foliar ni rubricar, con la condición de que:

a) La asociación mutual conserve en buen estado las correspondientes hojas móviles.
b) Utilice el libro diario, foliado y rubricado, con asientos globales que no comprendan períodos mayores de un mes.

Artículo 4º — Cuando se aprobare un cambio del sistema contable, se deberá solicitar a la autoridad de aplicación, la anulación de las hojas en blanco que quedaren sin uso en los libros anteriormente rubricados.

Artículo 5º — Los libros confeccionados con hojas movibles no podrán contener otras hojas, fórmulas o planillas que las autorizadas, salvo nueva tramitación al respecto.

Artículo 6º — Los libros confeccionados con hojas movibles serán rubricados en la primera y la última hoja útil, en tanto que el sello de identificación del libro, se colocará en la primera página no impresa o en el dorso de la primera página impresa.

Artículo 7º — Las fórmulas o planillas que componen los libros confeccionados con hojas movibles deberán contener las firmas que el estatuto o reglamento estableciere.

Artículo 8º — En los trámites de rubricación de nuevos libros no será necesario presentar el libro agotado, siempre que en la nota de solicitud de rubricación, o en el formulario respectivo, se deje constancia, bajo declaración jurada, que el libro que se presenta es continuación inmediato anterior, indicando su denominación o características, cantidad de fojas del libro agotado, fecha y folio de la último registración.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

e. 5|4 Nº 2.626 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 116

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que el tema de la retribución a directivos y fiscalizadores de las mutuales es motivo de consulta permanente en este organismo.

Que resulta necesario, en consecuencia, establecer pautas a las cuales deberá ajustarse la retribución a que se refiere el artículo 24 en su inciso c) de la Ley 20.321.

Que es también importante reglamentar el principio sustentado por la Ley 20.321 sobre este tema, y reafirmar el concepto de que toda forma de compensación debe ser sometida y resuelta exclusivamente por la asamblea de asociados.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 20.321.

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º — Los miembros directivos y de juntas fiscalizadoras de mutuales podrán percibir una compensación en concepto de gastos de representación.

Artículo 2º — Las compensaciones a que se refiere el artículo anterior y otros conceptos afines al tema, deberán ser motivo de análisis y resolución por parte de la asamblea de asociados.

Artículo 3º — Los integrantes de la junta fiscalizadora deberán arbitrar los controles que consideren más positivos para que la asamblea de asociados se encuentre debidamente informada sobre las propuestas de compensación a los miembros directivos y fiscalizadores.

Artículo 4º — Derógase la resolución Nº 17|79.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, agréguese fotocopia autenticada al expediente Nº 3|87-INAM, y cumplido, archívese.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

e. 5|4 Nº 2.627 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 117

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión por la Resolución Nº 603|36-INAM, la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda completar el análisis de las resoluciones.

Que es objetivo entre otros, proceder al ordenamiento de las resoluciones vigentes, procurando contener en un solo texto normas dispuestas en distintas resoluciones lo que hace necesario su correlación y unificación.

Que es conveniente que las resoluciones números 1.091|79 y 845|83 conformen un solo texto.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la ley 20.321,

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º — Procederá el retiro de la autorización para funcionar a las asociaciones mutuales y la cancelación de la matrícula en el Registro Nacional de Mutualidades, cuando se comprueben cualquiera de las siguientes irregularidades:

a) Que la entidad no haya prestado servicio durante los dos últimos años al momento de realizarse la inspección.
b) Que no se haya convocado a asamblea de asociados durante dos ejercicios.
c) Que no se remita a la autoridad de control nacional y provincial la documentación que establece el artículo 19 de la Ley Nº 20.321 durante dos ejercicios.
d) Que la entidad no cumpla con el aporte que establece el artículo 9º de la Ley Nº 20.321 durante un período mayor de doce meses.
e) Que la cantidad de asociados llegue a ser inferior al mínimo exigido para constituir la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 20.321, con la interpretación dispuesta oportunamente por este organismo.

Artículo 2º — Comprobado alguno de los supuestos del artículo anterior, el Instituto Nacional de Acción Mutual podrá solicitar, si lo considera necesario, y por conducto de la Gerencia de Fiscalización, información a la entidad mutual de segundo grado de la provincia, a fin de obtener un elemento de juicio más en el respectivo expediente, tendiendo a posibilitar la rehabilitación de la institución. Ello sin perjuicio de la coordinación que se mantiene con el organismo provincial competente.

Artículo 3º — De concretarse el trámite con la entidad mutual de segundo grado a que se refiere el artículo anterior, la misma deberá contestar dentro del plazo que se establezca en la comunicación que se le curse.

Artículo 4º — Recomendar a los organismos provinciales competentes realicen el mismo trámite cuando lo consideren que resulta necesario para el fin que se persigue.

Artículo 5º — Agotadas las instancias previstas en los artículos anteriores, y de persistir alguna de las irregularidades citadas en el artículo 1º, las autoridades provinciales procederán a emplazar en un término de perentorio para que regularice la situación. Vencido el plazo, procederá sin más trámite la aplicación de la sanción prevista en el artículo 35 de la ley 20.321.

Artículo 6º — Deróganse las resoluciones números 1.091|79 y 845|83-INAM.

Artículo 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial, agréguese fotocopia autenticada al Expediente 03|87-INAM, cumplido, archívese.

Néstor F. Sarría, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

e. 5|4 Nº 2.628 v. 6|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 118

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Córdoba durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión por la Resolución Nº 603|36-INAM, la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda completar el análisis de las resoluciones.

Que la resolución Nº 725|78 establece la exigencia de la certificación de los estados contables a las asociaciones mutuales que prestan determinados servicios, haciéndose necesario la ampliación de los mismos.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 20.321.

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º — Las mutuales que presten los servicios de: Ayuda Económica Mutual con participación del ahorro de sus asociados, fondo compensador de jubilaciones y/o pensiones, proveeduría, farmacia, ahorro mutual con número determinado de asociados, o cualquier otro servicio que implique el ahorro previo de los asociados, deberán hacer llegar sus balances debidamente certificados por contador público inscripto en la matrícula respectiva.

Artículo 2º — El Instituto Nacional de Acción Mutual y, en su caso, el organismo provincial competente, podrán cuando lo consideren conveniente, eximir de la certificación a las mutuales para los servicios de farmacia y proveeduría, a solicitud de las interesadas.

Artículo 3º — Derógase la resolución Nº 725|78.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

Néstor F. Sarría.

e. 5|4 Nº 2.629 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 119

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Córdoba durante los día 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión por la Resolución Nº 603|86-INAM, la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda completar el análisis de las resoluciones.

Que es objetivo entre otros, proceder al ordenamiento de las resoluciones vigentes, procurando contener en un solo texto normas dispuestas en distintas resoluciones lo que hace necesario su correlación y unificación.

Que es conveniente que las resoluciones números 732|78- 173|83 y 546|84 conformen un solo texto;

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la ley 20.321.

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º — Establécese que cuando las mutuales hayan dejado de cumplir con sus objetivos y una vez reunida la información que avala este hecho, se procederá de la siguiente forma:

a) Intimar al último órgano directivo para que cumpla con lo dispuesto

en el anexo 1º de esta resolución bajo pena de considerarlo responsable por los datos y perjuicios que se originen por su incumplimiento. Esta intimación se obviará cuando se considere que la entidad se encuentra comprendida en la Resolución Nº 117|88-INAM.

b) Realizar oficios a los organismos públicos que corresponda para determinar los bienes registrables de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

c) Ante la carencia de Bienes Inmuebles se analizará y resolverá sobre si resulta económico llevar a cabo la liquidación de lo contrario se retirará a la entidad la autorización para funcionar y se realizará la toma de posesión de bienes, previo inventario.

d) Cuando el remanente esté constituido por bienes muebles, u otros de relativo valor, cuya enajenación resulte antieconómica, el Instituto Nacional de Acción Mutual podrá autorizar al organismo provincial para que disponga de los mismos, siempre que no existan derechos de terceros sobre ellos.

e) Si la mutual en liquidación acredita derecho sobre panteones se procurará en primer lugar la transferencia a título oneroso a otra mutual. De no obtenerse resultados satisfactorios o resultar imposible la operación, se hará a título gratuito a otra mutual con asiento en la localidad o se resignarán los derechos en la autoridad municipal.

Artículo 2º — Solicítase a los organismos provinciales competentes que adopten el proceder citado en los incisos a), b), c); este en lo que corresponda, del artículo anterior y efectúen el trámite en coordinación con el Instituto Nacional de Acción Mutual para uniformar procedimientos y obtener economías en el proceso.

Artículo 3º — Resuelta la disolución y liquidación de una entidad mutual deberá seguirse el procedimiento recomendado por el Consejo Federal de Mutualidades en la reunión celebrada en la ciudad de Formosa durante los días 22 al 25 de Agosto de 1988, que se agrega como Anexo I, y forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 4º — En los casos en que como consecuencia de la liquidación de una entidad mutual se deba proceder a la venta de los bienes inmuebles se procederá de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, de esta Resolución.

Artículo 5º — Deróganse las resoluciones 732|78, 173|83 y 546|84.

Artículo 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial agréguese fotocopia autenticada al Expediente Nº 03|87-INAM, y cumplido archívese.

Néstor F. Sarria, presidente; Blas J. Castelli, secretario.

ANEXO I

1º — Efectos de la Disolución.

Dispuesta la disolución de la mutual por decisión de la asamblea de asociados, se procederá inmediatamente a su liquidación, salvo en los casos previstos por el artículo 30 de la Ley Nº 20.321, en que se disuelven sin liquidarse. La Mutual en liquidación conserva su personalidad a ese efecto.

2º — Organos liquidadores.

La liquidación de las asociaciones mutuales comprendidas en el punto 1º estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta de tres miembros y controlada por la junta fiscalizadora, salvo disposiciones en contrario del estatuto que contempla otras normas de composición. Los liquidadores (o en su caso el liquidador), serán designados por la asamblea que apruebe la disolución, y con la mayoría de votos que determine el estatuto. No designados los liquidadores (o liquidador) o si éstos, no desempeñaren el cargo, cualquier asociado podrá solicitar al Instituto Nacional de Acción Mutual, luego de transcurridos 30 días de la asamblea disolutoria, el nombramiento omitido o una nueva elección, según corresponda, sin perjuicio de las facultades que la Ley acuerda al Instituto Nacional de Acción Mutual y a los órganos provinciales competentes.

3º — Comunicación del nombramiento de los liquidadores.

Deberá comunicarse a la autoridad de la aplicación (INAM) y al órgano provincial competente, la designación de los liquidadores dentro de los diez (10) días de haberse producido, remitiéndose copia autenticada del acta respectiva.

4º — Remoción de liquidadores.

Los liquidadores podrán ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o la junta fiscalizadora podrán demandar ante el INAM o el órgano provincial competente, la remoción por justa causa.

5º — Inventario y balance.

Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta (30) días de asumir el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que deberán presentar al INAM y al órgano provincial competente, y hacer conocer a los asociados dentro de los quince (15) días subsiguientes. La autoridad de aplicación y el órgano local competente, a solicitud de los liquidadores, podrán extender dichos plazos por otros treinta (30) y quince (15) días respectivamente.

6º — Obligaciones de informar.

Los liquidadores deberán informar al INAM, al órgano provincial competente y a la junta fiscalizadora, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales que se elevarán a consideración de la asamblea de asociados con las prescripciones que determinen los Artículos números 18, 19 y 24 de la Ley Nº 20.321. Toda excepción a la presente convocatoria, sólo podrá acordarla la autoridad de aplicación o el órgano provincial competente a solicitud de los liquidadores y debidamente fundada, en causa de fuerza mayor (económico-financiera, carencia de asociados, etc.).

7º — Facultades y responsabilidades.

Los liquidadores ejercerán la representación de la mutual, y actuarán con los deberes y atribuciones que la Ley número 20.321 y el estatuto acuerdan al órgano directivo, y lo previsto en las presentes normas. Estarán facultadas para efectuar todos los actos necesarios tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la asamblea, y sujetos a las disposiciones de la citada ley orgánica de mutualidades y demás resoluciones del órgano de aplicación y órgano provincial competente bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados, por su incumplimiento o negligencia.

8º — Aditamiento.

Actuarán empleando la denominación social con el aditamiento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por daños y perjuicios causados.

9º — Balance final de liquidación.

Realizado el activo y extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la asamblea de asociados con informe de la Junta Fiscalizadora. La asamblea será convocada con todas las formalidades de la Ley (Artículo 18, 19 y 24 - Ley Nº 20.321). Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlo ante el I.N.A.M. o el órgano provincial competente dentro de los treinta (30) días contados desde la aprobación por la asamblea.

10. — Comunicación al I.N.A.M.

Se remitirá al órgano de aplicación y al órgano provincial competente, dentro de los quince (15) días subsiguientes al de su consideración por la asamblea, copia autenticada del acta respectiva conteniendo el balance final de liquidación.

11. — Destino de sobrante patrimonial.

El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación tendrá el destino previsto en el estatuto. Cuando el destinatario fuere el INAM, el importe ingresará a los recursos del organismo, debiendo los liquidadores proceder a su depósito en el Banco de la Nación Argentina dentro de los diez (10) días contados desde la consideración del Balance final por la Asamblea. El comprobante de depósito se agregará a la comunicación que indica el punto 10. Se entenderá por sobrante patrimonial, el remanente total surgido de la realización del activo y cancelación de las deudas, el INAM abrirá un crédito al organismo provincial para ser afectado a préstamos mutuales de la jurisdicción por los importes provenientes de mutuales que se liquiden en la misma. Ello en los casos en que exista convenio de reciprocidad en la aplicación de la Ley.

12. — Pasivos no reclamados.

Los importes que pudieran obrar en el pasivo pertenecientes a terceros "asociados o no", y no reclamados hasta el momento de considerar el balance final de liquidación por la asamblea, se depositarán en un banco oficial dentro de los diez (10) días de celebrada la misma, a disposición de sus titulares, y sus comprobantes se agregarán a la comunicación que indica el punto 10. Transcurridos tres (3) años sin ser retirados, tendrán el tratamiento determinado en el punto 11.

13. — Efectos del balance final de liquidación.

Producirá sus efectos a partir de su aprobación por el Instituto Nacional de Acción Mutual.

14. — Cancelación de la inscripción.

Terminada la liquidación y aprobado el balance final por el órgano de aplicación o el órgano provincial competente, se cancelará la inscripción prevista por la Ley Nº 20.321.

15. — Libros y demás documentación.

Los liquidadores deberán registrar contable y socialmente todos sus actos en los libros rubricados respectivos, desde el inventario y balance indicados en el punto 5º hasta el balance final de liquidación del punto 9º. En su defecto de acuerdo entre los asociados o liquidadores, el INAM y el órgano Provincial competente decidirá quién conservará los libros y demás documentos sociales.

16. — Carga social.

Considerándose que para los asociados la función del liquidador constituye una carga social, la misma no podrá ser rentada. En caso de características especiales, quedará a juicio del órgano de aplicación y órgano provincial competente, la potestad de arancelarla.

17. — Disposición transitoria.

Las presentes normas se aplicarán a las mutuales que entren en liquidación a partir de la fecha de su publicación.

ANEXO II

De la Disolución

Artículo 1º — La venta de inmuebles de una mutual en liquidación deberán realizarse mediante los sistemas de subasta pública o de licitación pública, según resulte más conveniente para la asociación en liquidación. El liquidador será el encargado de determinar el sistema y de comunicarlo al INAM, y en su caso, al Organismo Provincial de Mutualidades.

Artículo 2º — Para el supuesto que se opte por la venta mediante pública subasta pública o de licitación pública, serán los Colegios de Martilleros de la zona donde se encuentran los bienes que se rematarán, los que nominarán a aquél que realizará la subasta. En el caso que la venta se lleve a cabo por una licitación pública, la misma deberá individualizar claramente el inmueble además del lugar donde puedan consultarse las bases y condiciones a que debe ajustarse la propuesta de compra, plazo hasta el cual se pueden presentar las ofertas, lugar, día y hora de apertura de los pliegos y demás recaudos propios de este Instituto. Para ello el liquidador aplicará en forma supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil y en forma análoga, lo establecido por el artículo 55 y subsiguientes de la Ley de Contabilidad, reglamentada por el decreto Nº 5.720|72, en todo aquello que no resulte contrario con lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 3º — En ambos casos, el precio de la base será el de la tasación fiscal para el pago de impuestos. De existir distintas tasaciones inmobiliarias emergentes de diversos organismos, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, se tomará como precio base el de la tasación de mayor valor. Si producida la subasta o vencido el término para la presentación de sobres de licitación, no se hubieran realizado ofertas o las efectuadas no alcanzarán a la base, el inmueble se incorporará al patrimonio del Instituto Nacional de Acción Mutual, el que podrá darle el destino que considere más conveniente, o bien sacarlo nuevamente a la venta cuando las circunstancias así lo aconsejen, adoptando para ello cualquiera de los dos sistemas ya enunciados, o el que se consigna en el artículo siguiente de la presente resolución.

Artículo 4º — Cuando alguna asociación mutual, federación o confederación mutualista aspire a la adquisición del bien inmueble, objeto de venta por parte de la entidad que se liquida, podrá solicitar la compra del mismo al liquidador, quien realizará en forma directa y por el precio de plaza que se convenga, siempre que éste supere la base prevista en el artículo anterior. En caso de coexistir ofertas de dos o más mutuales y|o de organismos de segundo y|o tercer grados de carácter mutual la compraventa se concretará con aquella entidad que realice la mejor oferta.

Artículo 5º — El Liquidador deberá fijar un plazo hasta el cual las asociaciones mutuales de primero, segundo y tercer grados podrán realizar sus ofertas.

Vencido el mismo, sin que estas hubiesen producido, se procederá a la venta del inmueble de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 6º — Cuando una asociación mutualista de primero, segundo o tercer grados aspire a la adquisición de un bien inmueble de otro ente mutual en proceso liquidatorio, podrá solicitar un crédito al INAM. Este organismo otorgará prioridad para su concesión siempre que existan fondos disponibles en la correspondiente partida y que se hayan cumplido todos los recaudos que exigen las normas vigentes para la entrega de préstamos. Si el estatuto social de la mutual en liquidación establece que el remanente del balance liquidatorio pasará al INAM, podrá el ente mutualista adquirente abonar el importe que corresponda, siempre que la asociación en liquidación no tenga acreedores.

Artículo 7º — Cuando el adquirente del inmueble sea una persona física o jurídica ajena al movimiento mutual, el liquidador podrá imponer como condición para formalizar el contrato de compraventa, que el nuevo propietario utilice el bien adquirido para la prestación de un servicio social y en su caso determinar el mismo.

Artículo 8º — En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales así lo requieran, el Liquidador podrá solicitar a este Instituto, que se lo exceptúe del estricto cumplimiento del presente acto administrativo. Tal pedido deberá encontrarse debidamente fundamentado y contará en su caso, con el aval del Organismo Provincial de Mutualidades.

Artículo 9º — Los liquidadores de entidades mutuales que cuenten con bienes inmuebles, tendrán a su cargo la publicidad de su gestión. Sin mengua de las publicaciones que debe realizar, es competencia de los liquidadores informar a los entes mutuales de primero, segundo y tercer grados que actúen dentro de la zona del inmueble a enajenar, las características de los mismos y las condiciones de venta. Para tal fin, la Gerencia del Registro Nacional de Mutualidades y|o el Organismo Provincial correspondiente, proporcionará a los señores Liquidadores, a petición de éstos, la nómina pertinente. Esta comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de (60) días al plazo que fija el artículo 5º de la presente.

e. 5|4 Nº 2.630 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 120

Buenos Aires, 24 de marzo de 1988.

Visto el expediente Nº 3|87-INAM, los informes producidos, y

Considerando:

Que la VIII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Córdoba, durante los días 13 al 15 de noviembre de 1986, recomendó crear una Comisión Especial encargada de analizar las resoluciones del Instituto Nacional de Acción Mutual.

Que conformada tal Comisión por Resolución Nº 603|86-INAM, la misma fue ratificada por la IX Reunión del Consejo Federal celebrada en la ciudad de San Juan durante los días 21 al 24 de mayo de 1987 y recomienda completar el análisis de las resoluciones.

Que la Resolución Nº 163|87 carece de algunas previsiones que deben contener los reglamentos de ahorro mutual con número determinado de asociados.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 20.321.

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual,
Resuelve:

Artículo 1º — Las asociaciones mutuales que se dispongan a prestar el servicio de "Ahorro Mutual con Número Determinado de Asociados" debrán tener un reglamento específico aprobado por la asamblea y luego por el Instituto Nacional de Acción Mutual, sin cuyo requisito no podrán iniciar operación alguna.

Dichos reglamentos se ajustarán a la reglamentación vigente, el estatuto social y a las normas que se establecen por esta resolución.

Artículo 2º — Los reglamentos del servicio de Ahorro Mutual con Número Determinado de Asociados, contendrán previsiones sobre los siguientes puntos, sin perjuicio de otros que considere necesario la propia entidad, acorde con sus características y objetivos:

1. Finalidad.
2. Beneficiarios.
3. Período de carencia.
4. Bien tipo.
5. Valor Móvil.
6. Alícuota.
7. Gastos de Administración.
8. Cuota mensual y su reajuste.
9. Previsión para incobrabilidad.
10. Cupón de pago.
11. Solicitud - Contrato de adhesión de un grupo.
12. Perfeccionamiento y formación del grupo.
13. [illegible] (unidades - cantidad de cuotas - porcentaje de amortización).
14. Puesta en ejecución.
15. Cambio de modelo de la unidad o supresión del modelo.
16. Fondo de adjudicación.
17. Adjudicaciones.
18. Sorteo (su modalidad).
19. Licitación (su modalidad).
20. Cesión de derechos.
21. Cancelación anticipada de la deuda.
22. Seguro de Vida.
23. Haber del integrante.
24. Incumplimiento del integrante.
25. Mora en el cumplimiento de los integrantes del grupo.
26. Rehabilitación.
27. Adelanto de cuotas.
28. Pérdida de la solicitud y|o cupones de pago.
29. Entrega de la unidad.
30. Verificación de la unidad entregada.
31. Administración de los grupos.
32. Liquidación del grupo.
33. Fallecimiento del integrante.
34. Prescripción.
35. Mora y penalidades.
36. Constitución de domicilio de la mutual y del integrante.
37. Garantía de cobro de los bienes adjudicados.
38. Determinación de la jurisdicción judicial.
39. Disposiciones transitorias.
40. Terminología: Definiciones con respecto a los términos:
    a) Grupo
    b) Suscriptor
    c) Integrante
    d) Adjudicatario
    e) Integrante favorecido
    f) Alícuota de ahorro de amortización
    g) Valor móvil
    h) Cupón de pago
    i) Unidad o bien tipo
    j) Cuota mensual
    k) Previsión por incobrabilidad
    l) Gastos de administración
    ll) Adjudicación
    m) Derecho de adjudicación.

Artículo 3º — No podrá funcionar ninguna asociación mutual teniendo como única actividad el servicio de ahorro mutual con número determinado de asociados. Asimismo se requerirá una antigüedad mínima de dos años en la matrícula para incorporar dicho servicio.

Artículo 4º — Las mutuales que prestan el servicio enunciado en el artículo 1º, procederán a modificar los reglamentos que tienen vigente para adecuarlos a esta resolución en reunión de órgano directivo y someterlo posteriormente a la consideración de la primera asamblea que celebre la entidad. Copia del nuevo reglamento y del acta de la sesión del órgano directivo remitirán a este Instituto Nacional y, en su caso, al organismo técnico de mutualidades de la provincia.

Artículo 5º — Los miembros de los órganos directivo y de fiscalización de las mutuales que prestan el servicio de ahorro mutual con número determinado de asociados, son solidaria e ilimitadamente responsables del manejo de los fondos durante su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que exista constancia fehaciente de su oposición al acto que pueda perjudicar los intereses de la asociación. En las mutuales que prestan este servicio los directivos deberán hacer su manifestación de bienes en el momento de toma del cargo en la Comisión Directiva o en el órgano de Fiscalización.

Artículo 6º — En caso de incumplimiento de la presente resolución se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 35 de la ley orgánica de mutualidades 20.321.

Artículo 7º — Derógase la resolución Nº 163|87.

Artículo 8º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, agréguese fotocopia autenticada en el expediente 03|87-INAM, cumplido, archívese.

Néstor Francisco Sarria, presidente, Blas José Castelli, gerente general.

e. 5|4 Nº 2.631 v. 5|4|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 50 Nos. 1.725.581 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343; 3.588.119; 3.597.569|571, 3.597.691|694, de u$s. 250 Nos. 2.309.293, 2.345.741, 2.403.271; de u$s. 500 Nº 2.853.357, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 Nos. 11.013.359. 11.017.183 y 11.017.384, de u$s. 875 Nos. 12.010.884; 12.0[illegible].969; 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14|3|88 y 16|3|88.

A 286,75 e. 25|3 Nº 65.112 v. 25|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 14,79, números 2.002.591|593; de u$s. 73,95 Nº 2.406.612; de u$s. 147,80, números 1.092.742; 1.105.356, 1.105.369|370, 1.136.760, 2.718.326, 2.737.063, 2.737.068, 2.763.075, 2.783.197, 2.865.142|144, de Bonos Externos 1982.

A 234 e. 18|3 Nº 63.904 v. 18|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 3 Nos. 1.777.230|231; 1.810.367; 2.020.795, y 2.020.798; de u$s. 15 Nos. 2.322.361; número 2.332.113; 2.368.137 y 2.445.027; de u$s. 30 Nos. 1.130.056; 2.651.409; 2.724.890|891; 2.733.669; 2.737.746; 2.745.466; número 2.746.283; 2.807.385; 2.834.948; número 2.860.411 y 2.860.415 del empréstito Bonos Externos 1982. — Esc. Carlos J. Fernándes, Remedios de Escalada, 28|1|88.

A 273 e. 23|3 Nº 64.585 v. 21|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 500 Nº 2.798.259 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio M. Pérez Tort, Bs. As. 18|3|88.

A 163,80 e. 30|3 Nº 65.902 v. 29|4|88

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
División Revisión y Recursos "C"
Impuesto al Valor Agregado
Inscripción Nº 1521344-2

Buenos Aires, 28 de marzo de 1988.

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a Talner, Mauricio con domicilio desconocido, inscripto en el Impuesto al Valor Agregado con el número 1521344-2 y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y|o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicada por el año 1981 de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) con el fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: 1) Haber omitido declarar en el ejercicio fiscal 1981, ingresos gravados por $a 6.695.—, que surgen de la diferencia entre el monto de ventas consignado por el responsable en las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias ($a 7.200.) y el generado por el débito fiscal determinado a efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado ($a 505.—), correspondiendo encuadrar el citado cargo dentro de lo previsto por el art. 25, primer párrafo, de la norma procedimental aludida en el presente párrafo.

Que de las resultas de las liquidaciones administrativas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: para el ejercicio fiscal 1981: Pesos argentinos un mil trescientos dieciocho ($a 1.318.—), sin perjuicio de los intereses y la actualización que pudieran corresponder hasta el día del efectivo pago del tributo adeudado.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente Art. 7º de la Resolución Nº 2210, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución número 2210).

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber omitido declarar ingresos gravados por el ejercicio fiscal 1981, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 del texto legal indicado artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º y 7º de la Resolución General 2210,

La Jefe de la División Revisión y Recursos "C"; resuelve:

Artículo 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 2º: Instruir sumario por la(s) infracción(es) señalada(s) acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Artículo 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Av. Pueyrredón 582, 4º piso, Of. 400, Capital Federal en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Artículo 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y determinar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. Pueyrredón 582, 4º piso, Of. 400, Capital Federal, los días martes y viernes de 12:30 a 19:30 horas o el siguiente hábil, si alguno fuera inhábil administrativo.

Artículo 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Enriqueta Magdalena Sánchez Canales.

e. 4|4 Nº 2.582 v. 8|4|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo con la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41—, Capital Federal.

CESPEDES, Tolentino.
IBARRA, Alberto Antonio.
JARA, Gabriel Carlos.
JURIAKUS, Ricardo Antonio.
MENGUAL, Carlos Eduardo.
PELOSO, Pedro.
QUIROGA, Doroteo.
SAUCEDO, Doroteo.
URPIANELLO, Eduardo Luis.

e. 24|3 Nº 2.415 v. 8|4|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|88.

OBJETO: El arrendamiento de una vivienda para el Sr. Administrador de la Aduana de la ciudad de Orán, Prov. de Salta.

Apertura: 13|4|88 a las 14 hs.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 5|4 Nº 2.589 v. 6|4|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54|87.

OBJETO: El arrendamiento de una vivienda para el Sr. Administrador de la Aduana de Tigre.

Apertura: 13|4|88 a las 13.30 hs.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 5|4 Nº 2.590 v. 6|4|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 94|86.

OBJETO: El arrendamiento de una vivienda para el Sr. Administrador de la Aduana de San Carlos de Bariloche,

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

● **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... ₳ 1,35

● **Nº 167 - Decreto Nº 2.759|77**
BUCEO DEPORTIVO
Se reglamentan sus actividades .... ₳ 1,35

● **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
ABOGACIA
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... ₳ 1,35

● **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347|80**
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... ₳ 1,35

● **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
CODIGO DE MINERIA
Reformas .... ₳ 3,35

● **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
CONSERVACION DE LA FAUNA
Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... ₳ 2,15

● **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
Reforma .... ₳ 7,71

● **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42|81**
LEY DE MINISTERIOS
Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... ₳ 5,35

● **Nº 214 - Decreto Nº 691|81**
CONSERVACION DE LA FAUNA
Reglamentación .... ₳ 1,75

● **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681|81**
CONSERVACION DE LOS SUELOS
Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos ₳ 1,71

● **Nº 220 - Decreto Nº 1.833|81**
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Estatuto .... ₳ 1,75

● **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
SOCIEDADES COMERCIALES
Reformas a la Ley Nº 19.550 .... ₳ 4,31

● **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
LEY DE CONCURSOS
Reformas a la Ley Nº 19.551 .... ₳ 3,71

● **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
LEY DE TRANSITO
Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren ...... ₳ 4,35

● **Nº 231**
SOCIEDADES COMERCIALES
Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... ₳ 6,55

● **Nº 232**
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... ₳ 1,35

● **Nº 233 - Ley Nº 22.140, Decretos Nros. 3.413|79, 1.797, 1.798, 2.043; 2.761|80; 524|81, 872; 894|82 y 2.214|84**
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias. Justificaciones y franquicias .... ₳ 5,55

● **Nº 234 - Decreto Nº 2.449|84**
LEY DE CONCURSOS
Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... ₳ 5,95

● **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
LOCACIONES URBANAS .... ₳ 1,35

● **Nº 236 - Decreto Nº 3.992|84**
CODIGO PENAL
Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... ₳ 4,35

● **Nº 237 - Decreto Nº 333|85**
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... ₳ 2,75

● **Nº 238**
CIONAL
Año 1983 .... ₳ 3,35
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NA-
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE

● **Nº 239**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 1er. Semestre .... ₳ 9,95

● **Nº 240**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 2º Semestre .... ₳ 11,55

● **Nº 241**
CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.264 .... ₳ 1,35

● **Nº 242**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 1er. Semestre .... ₳ 7,15

● **Nº 243**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Ley Nº 23.349 .... ₳ 5,95

● **Nº 244**
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 2º Semestre .... ₳ 12,65

● **Nº 245**
CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.515 .... ₳ 1,35

DICCIONARIO .... ₳ 25,70

Apertura: 11|4|88 a las 13.30 hs.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 5|4 Nº 2.591 v. 6|4|88

Rubro "B"

OBRAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámese a Licitación Pública Nº 02|88 para el día 12 de mayo de 1988 a las 9 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: Construcción de un Bioterio para cátedra de química biológica y traslado de equipo de ventilación de subsuelo de Facultad de Ciencias Químicas, Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13.
Presupuesto oficial: ₳ 979.156,65.
Valor del pliego: ₳ 400.
e. 5|4 Nº 2.592 v. 15|4|88

Rubro "C"

SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 101|88

OBJETO: Mant. integral de 9 (nueve) estructuras torres, mástiles para soportes de antenas VHF|UHF; solicitada por la División Laboratorio Electrónico.

Apertura: 19|4|88. Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 5|4 Nº 2.593 v. 6|4|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 99|87.
OBJETO: El servicio de inspección técnica de un equipo de resonancia nuclear.
Apertura: 11|4|88 a las 15.30 hs.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 5|4 Nº 2.594 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio para el personal de la Región La Plata, hasta el 30 de junio de 1988.

Apertura: 11 de abril de 1988 a las 16 horas, en la sede de la Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º piso, Sección Administrativas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 5|4 Nº 2.595 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 59|88
Expediente Nº 250.158|88

OBJETO: Provisión de materiales, mano de obra para el desarme y posterior montaje del sistema de calefacción sitas en el subsuelo del edificio Rivadavia 1355, Buenos Aires.

Apertura: 11 de abril de 1988, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Paseo Colón 635, P.B., Buenos Aires. (Atención al público México 220, Buenos Aires), en días laborables en el horario de 12.30 a 19.15 horas.
e. 5|4 Nº 2.596 v. 6|4|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Reparación electromecánica de 5 MEM-O-TIZER (convertidor analógico de señales electrónicas de pesadas), para reposición en las consolas de pesadas electrónicas del Elevador de Unidad I.

Apertura: 12 de abril de 1988.
Hora: 12.
Llámase a Licitación Pública Nº 11|88, a los fines de lograr la reparación de los elementos detallados anteriormente.
Los pliegos de Condiciones e Informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena D Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I) Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicado, en la citada dependencia en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 5|4 Nº 2.597 v. 6|4|88

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.953

OBJETO: Contratación servicio de mantenimiento de equipos de regulación de redes de gas natural, de válvulas de bloqueo de gasoductos terminales y válvulas de servicio de industrias, hasta un radio de cien (100) Km a partir del mojón Km. 0 (Plaza Congreso).

Fecha de apertura prorrogada para el día 14 de abril de 1988 a las 9 horas.
Valor documentación: ₳ 500.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 7.30 a 12.30 horas.
e. 5|4 Nº 2.598 v. 6|4|88

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras y Suministros
Expediente Nº 19.348|87
Resolución Nº 035 C

Llámase a Licitación Pública Nº 1.502, de abril de 1988, a las 15 horas, en el cuya apertura tendrá lugar el día once Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal.

OBJETO: El servicio de limpieza diario de distintos sectores del Organismo.

Consultas y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 5|4 Nº 2.599 v. 6|4|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51

OBJETO: Adquisición de reparación integral de máquina de fabricar hielo

Apertura: 13|4|88.
Hora: 13.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 5|4 Nº 2.600 v. 6|4|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 133|88

OBJETO: Reparación y prueba de funcionamiento de las instalaciones de prevención de incendio instaladas en el edificio sede de los Tribunales Federales de Mendoza.

Apertura: 13 de abril de 1988.
Hora: 12.
Destino: Excma. Cámara Federal de Mendoza.
Apertura, pliegos e Informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Av. España y Pedro Molina, Mendoza.
Consulta de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención de 8 a 13.30 horas.
e. 5|4 Nº 2.601 v. 6|4|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 11|88

OBJETO: Adquisición de formularios continuos, solicitado por distintas dependencias.

Apertura: 15|4|88. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso - Capital Federal; de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 5|4 Nº 2.602 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
SAN FRANCISCO (CBA.)
TE. 0564-21525|26
Ventas 22020

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|88.

OBJETO: la venta de: 200 c|u. dispositivo vacío - Cargado para regular luz de zapata marca Sab Tipo LA, con sus correspondientes válvulas, para ser utilizados en vagones con bogies accionados por freno de aire comprendi... dos por freno de aire comprimido.

Fecha de apertura: 15 de abril de 1988.
Hora de apertura: 11.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55; San Francisco (Cba.).
Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a:
Dirección General de Fabricaciones Militares: Cabildo 65 - Buenos Aires.
O Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55 - San Francisco (Cba.), T.E. 0564-21525|26 - Ventas 22020 - Télex 52727 - FMSF - AR.
e. 5|4 Nº 2.603 v. 14|4|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 23

OBJETO: Provisión de formularios recalco confeccionados en papel manifold y formularios con carbonicado sistema LOT-SPOT o similar.

Apertura: 19|4|1988 a las 10.15 horas.
Consultas retiro de pliego y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310 - Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 200.
e. 6|4 Nº 2.604 v. 8|4|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 24

OBJETO: Provisión de papel, cartón, cartulina y tela para encuadernación.

Apertura: 20|4|1988 a las 10.15 horas.
Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326, 3º piso - local 310 - Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 200.
e. 5|4 Nº 2.605 v. 8|4|88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Adquisición de útiles varios.

Pliegos: Retirar en División Licitaciones 25 de Mayo 145 - 4º piso - Of. 405, Capital - en el horario de 10 a 15 horas.
Apertura: 15|4|88 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.
e. 5|4 Nº 2.606 v. 7|4|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|88

OBJETO: adquisición de cajas plempalmes.

Apertura: 22|4|88 a las 9,30 horas.
Valor del pliego: ₳ 350.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.
e. 5|4 Nº 2.607 v. 13|4|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.885|88.

OBJETO: adquisición de materiales y repuestos esenciales para Locs. D.E.

Apertura: 25|4|88, a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 80.
Licitación Pública Nº 1.894|88.

OBJETO: adquisición centralizada de materiales y repuestos esenciales para Locs. D. E. Gral. Electric y Alco.

Apertura: 2|5|88 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M. 83|13.

OBJETO: Detector de agujas.

Apertura: 21|4|88, a las 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M. 88|36 CC.

OBJETO: Reptos. para coches eléctricos japoneses.

Apertura: 22|4|88, a las 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 2.353|88.

OBJETO: Reptos. para señales: Aislaciones para circuitos de vía.

Apertura: 25|4|88 a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 25.
Licitación Pública Nº 2.358|88.

OBJETO: Elementos para utilizar en soldaduras en circuitos eléctricos de vía

Apertura: 26|4|88, a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Licitación Pública Nº 2.359|88.

OBJETO: baterías alcalinas.

Apertura: 27|4|88 a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 90.
Licitación Pública Nº 2.360|88.

OBJETO: Reptos. para coches: Asientos y respaldos antiflama.

Apertura: 28|4|88, a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº 2.364|88.

OBJETO: Reptos. para coches: Armazón de bastidor ventilador, armadura, etcétera.

Apertura: 3|5|88 a las 11 horas
Valor del pliego: ₳ 80.
Licitación Pública Nº 2.369|88.

OBJETO: Lonas y lonetas.

Apertura: 5|5|88 a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Licitación Pública Nº 2.371|88.

OBJETO: Carburo de calcio, óxido de magnesio.

Apertura: 6|5|88 a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Licitación Pública Nº 2.372|88.

OBJETO: bruñidora vertical y moldeadora ultrarrápida.

Apertura: 6|5|88 a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 80.
Consulta y venta de pliegos: Organismo Central: Gcia. de Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.
Línea D. F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 12,30 horas.
e. 5|4 Nº 2.608 v. 7|4|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº T.L. 88|1

OBJETO: Reparación y retapizado de asientos y respaldos fijos y rebatibles de coches eléctricos japoneses (Total 800 unidades).

Presupuesto oficial: ₳ 320.000.
Apertura: 18|4|88 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 300.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e. 5|4 Nº 2.609 v. 7|4|88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS "ALFREDO LANARI"
Licitación Pública Nº 6

OBJETO: adquisición de material vario (jeringas desc., tubuladuras venosa, concentrados, etc.).

Apertura: 14 de abril de 1988, a las 10.30 horas.
Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8,30 a 12 horas.
e. 5|4 Nº 2.610 v. 6|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

La Universidad Nacional de Tucumán llama a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: La provisión de "Maderas en general"

Presupuesto Oficial: ₳ 112.235,20 (australes ciento doce mil doscientos treinta y cinco con 20|100).
Pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Roca 1900, donde se efectuará la apertura el día 21 de abril de 1988, a las diez horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, Av. Corrientes 1115, 3º B.
e. 5|4 Nº 2.611 v. 6|4|88

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2.465|88
Licitación Pública Nº 11|88

OBJETO: Por la provisión de un grupo electrógeno.

Apertura: 13 de abril de 1988 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Departamento Com-

trataciones, Avda. Alvear 1690, subsuelo Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 15|4 Nº 2.612 v. 6|4|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49

OBJETO: Adquisición de materiales para mantenimiento de equipo B.L.U., teleimpresores y telefonía.

Apertura: 13|4|88, a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 5|4 Nº 2.613 v. 6|4|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50

OBJETO: Adquisición de materiales de cirugía y radiología.

Apertura: 13|4|88, a las 12.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 5|4 Nº 2.614 v. 6|4|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.641|88

Llámase a Licitación Pública Nº 23|88 H.

OBJETO: La adquisición de arena de cava con destino a las pistas del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1988, a las 12.45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-0232. De 9 a 18 hs.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.
e. 5|4 Nº 2.615 v. 14|4|88

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 42|88
Expediente Nº 2020-7653|88-3

Apertura: 22|4|88. Hora: 15.
OBJETO: Adq. insecticida Mercaptothion.

Costo del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 44|88
Expediente Nº 2020-7656|88-2
Apertura: 22|4|88. Hora: 16.
OBJETO: Adq. insecticida Deltametrina.

Costo del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 45|88
Expediente Nº 2020-7657|88-4
Apertura: 22|4|88. Hora: 17.
OBJETO: Adq. vehículos utilitarios.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 5|4 Nº 2.616 v. 14|4|88

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 43|88
Expediente Nº 2020-7655|88-6

Apertura: 14|4|88. Hora: 15.
OBJETO: Adq. insecticida irritante en aerosol.

Costo del pliego: ₳ 10.

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 46|88
Expediente Nº 2020-7658|88-5

Apertura: 14|4|88. Hora: 16.
OBJETO: Reparación máquinas rociadoras y motorrociadoras.

Costo del pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº 47|88
Expediente Nº 2020-7659|88-1
Apertura: 14|4|88. Hora: 17.
OBJETO: Adq. máquinas rociadoras y motorrociadoras.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 5|4 Nº 2.617 v. 6|4|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000095|88-5

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88, para el día 11 del mes de abril de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquis. termómetros clínicos, lámparas halógenas, cassettes p|máquinas de escribir eléctricas con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Avda. Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 5|4 Nº 2.618 v. 6|4|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 170|88

OBJETO: Provisión e instalación de acondicionadores de aire.

Apertura: 13 de abril de 1988, a las 11 hs.
Destino: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Neuquén.
Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Neuquén, Santa Fe 318, P. 1º, Prov. de Neuquén.
Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, P. 6º, Cap. Fed. Horario de atención: De 8 a 13 hs., T.E. 35-9174|8236.
e. 5|4 Nº 2.619 v. 6|4|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 218|88

OBJETO: Provisión de muebles de madera.

Apertura: 13|4|88, 9 horas.
Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 5|4 Nº 2.620 v. 6|4|88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 04|88
Dependencia: Centro Forestal Pirane

OBJETO: R1: Arrendamiento por tres (3) años de las instalaciones inmuebles

por accesión y tierras aledañas correspondientes al Centro Forestal Pirane, Pirane, Pcia. Formosa.

R2: Venta individual de bienes, muebles y lotes de bienes.

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 19 de abril de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, 1er. piso, of. 147, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras) Avenida Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 28|3 Nº 2.454 v. 8|4|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Locación de cuatro (4) inmuebles de 2 y 3 dormitorios en la localidad Puerto Santa Cruz por un período de 24 meses a partir del 1º de mayo del corriente año.

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 del registro de la Subprefectura Santa Cruz, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de abril de 1988, a las 9.30 horas en la Subprefectura Santa Cruz, Av. Piedrabuena y Rivadavia, Santa Cruz.

Lugar de retiro de pliegos: En la mencionada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 4|4 Nº 2.539 v. 6|4|88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Otorgar, por el régimen de "Concesión de Uso", la ocupación y uso de terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y componentes del varadero para embarcaciones en el Puerto de Mar del Plata, destinado al halaje, mantenimiento, construcción, reparaciones y botadura de embarcaciones pesqueras y cualquier otro tipo de artefacto naval, por el término de diez (10) años.

Apertura: 4|5|88, a las 14 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, sita en la dirección mencionada precedentemente, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, sita en la Avda. "A" y calle "G", Mar del Plata, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Derecho mensual básico de explotación: ₳ 67.000.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 4|4 Nº 2.540 v. 13|4|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN NEUQUEN

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Neuquén, de 350 metros cuadrados aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del delegado regional(contando con cuatro (4) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de dos (2) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio urbano de la ciudad.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Mitre 562, de la ciudad capital de la Provincia de Neuquén.

Apertura de propuestas: El día 8 de abril de 1988, a las 12 horas.

e. 4|4 Nº 2.541 v. 5|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 0 1109 - 15565|88|T

Llámese a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con provisión total de mano de obra y materiales correspondiente a la obra "terminación electricidad Gimnasio Polideportivo-Campus Universitario situado en el Paraje Arroyo Seco - Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Consultas: En el Departamento de Compras - Gral. Pinto 399, 1º piso, Oficina 134, Teléfonos 2-2062|63 y 2-2910 - Tandil, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 260.000.
Valor del pliego: ₳ 150,00.
Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 134, Tandil, (Pcia. de Bs. As.) - el 15 de abril de 1988 a las 11 horas.

e. 14|3 Nº 2.011 v. 5|4|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.840|88

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88-C.

OBJETO: Otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) años más, la explotación exclusiva e integral de sectores comerciales (confitería, Bowling, pista de patinaje, etcétera) del Casino Nacional y Anexo de Necochea.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de abril de 1988, a las 16 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.

Presentación de las propuestas: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata.

Retiro de pliegos, en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal; Casino de Necochea, Departamento Técnico, calle 91 entre 2 y 4 (Necochea).

e. 4|4 Nº 2.542 v. 5|4|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 207|88

OBJETO: Por la locación de seis máquinas fotocopiadoras, incluyendo el mantenimiento y conservación técnica por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1988, y sus materiales de consumo.

Apertura: El 11 de abril de 1988, a las 9 horas.

Destino: Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Excma. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 4|4 Nº 2.543 v. 5|4|88

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de adaptación de nuevo edificio de la Sucursal Indio Rico, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 6 de mayo de 1988 a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Indio Rico, Provincia de Buenos Aires y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 5|4 Nº 2.544 v. 6|4|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|88
del 2º Distrito

OBJETO: Obra de emergencia Ruta Nacional Nº 19, Pcia. de Córdoba. Tramo: Acceso a Córdoba capital. Reconstrucción de dos alcantarillas transversales rectas múltiples de tres (3) luces prefabricadas de Hº.Aº s|plano Z-6354 y defensas con gaviones y colchonetas.

Presupuesto: ₳ 549.700.
Depósito de garantía: ₳ 5.497.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.

Presentación de propuestas: 21 de abril de 1988, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|3 Nº 2.063 v. 6|4|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Conservación mejorativa Altas Cumbres - Ruta Nacional Nº 20, Provincia de Córdoba. Tramo: Puesto Bustos - Puesto Pedernera. Sección: km. 58.024 - km. 60,024. Provisión de mescla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: ₳ 1.086.000.
Depósito de garantía: ₳ 10.860.
Plazo de obra: tres (3) meses.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 29 de abril de 1988 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha y hora indicadas en Av. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.456 v. 19|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 671-0 hasta el 20|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, con reajuste por variaciones de costo Ley 12 910 los trabajos de renovación cubierta y cielorrasos del lavadero y locales anexos Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la calle Solís 765 de Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 38.846.
Plazo de ejecución: dos (2) meses.
Precio de la documentación: ₳ 40.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 4|4 Nº 2.545 v. 8|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 669-0 hasta el 22|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "Ajuste Alzado y Unidad de Medida", con reajuste por variaciones de costo Ley 12 910, los trabajos de restauraciones varias en la Estancia "El Pino", Ruta 3, Km. 40,200, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 131.335.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: ₳ 150.
Garantía de la oferta: ₳ 1.313,35.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Avda. Belgrano Nº 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 2.318 v. 7|4|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 668-0 hasta el 18|4|88 a las 16 horas.

OBJETO: contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley Nº 12.910 los trabajos de restauración cúpula principal y revoques fachada en Iglesia San Ignacio Alsina esquina Bolívar, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 176.750.
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Precio de la documentación: ₳ 200.
Garantía de oferta: ₳ 1.767,50.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|3 Nº 2.290 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

POSTERGACION

Se lleva a conocimiento de todos los interesados que la fecha de la apertura de la Licitación Pública Nº 30|DST|87, de la Obra:

OBJETO: Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy, Primera Etapa, ha sido prorrogada para el día 29 de abril de 1988 a las 15 horas.

Los proponentes que hubieren adquirido documentación deberán retirar Nuevos Pliegos a partir del día 4 de abril próximo en Austria 2593 en el horario: 13 hs. a 18 horas, presentando el recibo de adquisición y la documentación que le fuera entregada en su oportunidad.

Los nuevos interesados podrán adquirir los pliegos en el mismo lugar y horario a partir de esa fecha.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 15|3 Nº 2.069 v. 6|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1
Legajo Nº 48|88

OBJETO: Ampliación laboratorios de Química Orgánica y aula de la UNS. Sistema: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 1.965.722.
Garantía de oferta: ₳ 19.657,20.
Precio de la carpeta: ₳ 1.000.
Apertura de las propuestas: 23 de mayo de 1988, 11 horas, Depto. de Contrataciones, Av. Colón 80, 1º piso, Bahía Blanca. Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 4|4 Nº 2.546 v. 22|4|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Contratación mano de obra para remodelación y ampliación edificio Delegación Provincial Formosa.

Apertura: 20|4|88 a las 9.30 horas, en la Gerencia Regional NEA.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 6.30 a 13.30 horas, en la Gerencia Regional NEA, 9 de Julio 875|77, Corrientes.

En la Delegación Provincial Chaco, Los Hacheros Nº 97, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

En la Delegación Provincial Misiones, Uruguay 3440, Posadas.

Todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

En la Delegación Provincial Formosa, Junín 223, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).
Presupuesto oficial: ₳ 50.000 (australes cincuenta mil). base|julio|87.

e. 4|4 Nº 2.547 v. 5|4|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Contratar los trabajos de limpieza, restauración de frente y pintura en el edificio sito en la calle Tucumán 1381|93, Capital Federal.

Apertura: 16|5|88.
Hora: 9.
Apertura y lugar, de entrega de propuesta: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 3º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
Valor del pliego: Australes noventa (₳ 90).
Importe de la garanta: Australes dos mil cincuenta (₳ 2.050).

e. 4|4 Nº 2.548 v. 15|4|88

Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Servicio de mantenimiento de 102 máquinas de escribir electrónicas marca Olivetti, modelo ET-121, desde su adjudicación hasta el 31|12|89, con opción a tres renovaciones por parte del Banco de hasta un año cada una.

Apertura: 20 de abril de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos hasta el 14|4|88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 240.

e. 28|3 Nº 2.157 v. 5|4|88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6|88

OBJETO: El Mantenimiento y service de extinguidores contra incendio en la Administración Puerto Buenos Aires y Organismo Central - A.G.P.

Apertura: 18|4|88.
Hora: 14.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 85.

e. 4|4 Nº 2.549 v. 5|4|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 32|88

OBJETO: Contratación servicio médico.

Fecha de apertura: 19|4|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Presentación y apertura de las propuestas en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 4|4 Nº 2.550 v. 8|4|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 27

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1988.

OBJETO: resolver el servicio de control y graboverificación de datos, con destino a Dirección General de Organización y Sistemas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1988 a las 15.30 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que deseaкan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 2.437 v. 7|4|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.057|88

OBJETO: Trabajos de adecuación, ampliación y mantenimiento en los edificios del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, y sus dependencias directas.

Presupuesto oficial: ₳ 1.300.000.
Sistema de ejecución: Coste y Costas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Apertura: El día 29 de abril, a las 10 horas.

Consultas, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, P.B., Of. 50, (Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 30|3 Nº 2.521 v. 21|4|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Provisión instalación, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipamiento para funcionamiento de dos aulas de informática para atender 124 puestos de trabajo.

Valor del pliego: ₳ 150.
Apertura: 18|4|88.
Hora: 10.

Consultas, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones. Viamonte 414, P.B., Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 28|3 Nº 2.461 v. 8|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 40|88
Expediente Nº 2020-0177000188|88-0

Apertura: 20 de abril de 1988, a las 10.30 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza parcial de este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Presidente Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 4|4 Nº 2.551 v. 13|4|88

Rubro SUMINISTRO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº A-3.106
Licitación Pública Nº 53|88

OBJETO: Vestimenta para dama.

Apertura: 11 de abril de 1988.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 4|4 Nº 2.552 v. 5|4|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-9.064|88
Licitación Pública Nº 24|88

OBJETO: Provisión e instalación de estructura metálica para cobertura grupo electrógeno.

Apertura: 14|4|88.
Hora: 9.
Retiro de pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 4|4 Nº 2.553 v. 5|4|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.056
Llámase a Licitación Pública Nº 42.

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: 22 de abril de 1988, a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, planta baja, oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|4 Nº 2.554 v. 5|4|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.059
Llámase a Licitación Pública Nº 45.

OBJETO: La adquisición de terminal tipo VT 340.

Apertura: 22 de abril de 1988, a las 13 horas.
Retiro de pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, planta baja, oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|4 Nº 2.555 v. 5|4|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Adquisición de papeles y cartulinas.

Apertura: el 26 de abril de 1988, a las 13 horas.
Retiro de pliegos y presentación de propuesta: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707), de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.

e. 4|4 Nº 2.557 v. 8|4|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 58|88
Expte. Nº 251.356|87

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la Dirección General Impositiva. Ubicación: En el radio delimitado por Avda. San Juan, Entre Ríos, Callao, Libertador, L. N. Alem y Paseo Colón, de esta Capital Federal. Antigüedad: Hasta veinte (20) años. Superficie cubierta: Se requiere una superficie total cubierta entre los 18000 y 12.000 m2, excluida la superficie destinada a cocheras si las hubiere. *Líneas telefónicas:* Contará con no menos veinte (20) líneas telefónicas directas funcionando. Deberá poseer sistema de calefacción y refrigeración.

Apertura: 18 de abril de 1988 a las 14 horas.
Para consultar detalles y aspectos técnicos los oferentes deberán concurrir a Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., División Asesoramiento Técnico, en días laborables en el horario de 12.30 a 19.15 horas.
Para presentar propuestas y retirar pliego de condiciones, los oferentes deberán dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., (atención al público por México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 29|3 Nº 2.498 v. 11|4|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 12|88 (Banc.)

OBJETO: Adquisición de papeles, cartones y cartulinas.

Apertura: 13 de abril de 1988 a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, (Capital Federal).
Valor del pliego: ₳ 400.
Consultas y adquisición de pliegos: En la división Compras, cualquier día hábil de 10 a 05 horas y hasta el día 11 de abril de 1988 a las 11horas.

e. 25|3 Nº 2.433 v. 7|4|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 119|88

OBJETO: Provisión de diversos componentes electrónicos para reparación de equipos transceptores bases de VHF.

Solicitada por la División Laboratorio Electrónico.
Apertura: 12|4|88.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos: en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 y de 15 a 19.

e. 4|4 Nº 2.556 v. 5|4|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 117|88

OBJETO: Adquisición de distintos tipos de uniformes, solicitados por la División Almacenes.

Apertura: 14|4|88.
Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 25|3 Nº 2.431 v. 7|4|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Provincia de Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|88 para el día 13 de abril de 1988 a las 10.30 horas.

OBJETO: Un horno p|calentamiento de tochos una máquina p|torneado de válvulas de gas, una prensa para rebajar una prensa p|forjar y una sierra circular p|corte materiales no ferroso.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Ruta 11, Prov. de Santa Fe o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán (Sección Ventas).
Valor del pliego: ₳ 100.

e. 25|3 Nº 2.432 v. 7|4|88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|88.

OBJETO: La adquisición de 60 viviendas tipo casa, dentro del ejido urbano de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, de 2|3 dormitorios, con conexiones a las redes de servicios.

Inform. complementaria: Preferentemente agrupadas en un solo conjunto, debiendo estar finalizadas para escriturar antes del 29 de julio de 1988.
Con la oferta es necesario contar con unidades completamente terminadas.
No se aceptan ofertas de comisionistas ni intermediarios, la presentación deberá ser efectuada por los propietarios directos.
Ofertas: Con precio al contado ya financiado y válido por el término de 60 días a:
Dirección General de Infraestructura, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, Buzón 4 o Departamento Obtención

y Contrataciones, Oficina 252|1, 2º piso, Sector Amarillo, Capital Federal, T.E. 322-4444 Int. 3161.
Presentación de las ofertas hasta el día 28 de abril de 1988 a las 10 horas.
e. 30|3 Nº 2.524 v. 21|4|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|88
Expediente Nº 73.248|87 y ag. Nº 41.232|87
Servicio solicitante: SENASA - SELAB.
OBJETO: Adquisición de resmas de papel.
Apertura: 12|4|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 4|4 Nº 2.558 v. 5|4|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 80.226 - MOySP-1986
OBJETO: Provisión e instalación de (1) estabilizador, un (1) equipo de seguridad biológica, una (1) congeladora vertical, un (1) destilador eléctrico para agua y un (1) termopeachímetro digital.
Apertura: 18 de abril de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 34.
Monto estimado de la provisión: Australes 223.655.
e. 24|3 Nº 2.371 v. 6|4|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|88
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía radioenlace de alta capacidad, Corrientes - Ituzaingó, Provincia de Corrientes.
Presupuesto oficial: ₳ 787.767.
Apertura: 5 de mayo de 1988.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 400.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Ovidio Lago 4770, Rosario, Provincia de Santa Fe.
e. 4|4 Nº 2.559 v. 12|4|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 26
Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1988.
OBJETO: Resolver la provisión de video duplicadores, con destino al Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1988 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que deseaban concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 13 a 18 hs.
e. 25|3 Nº 2.436 v. 7|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 1|88
Expediente Nº 03-299 - I - 1988
Llámase a Licitación Pública de precios para el día 14 de abril de 1988 a las doce (12) horas.
OBJETO: La provisión de vehículos (camionetas).
Con destino al Instituto de Investigaciones Mineras dependiente de la Facultad de Ingeniería de esa casa de altos estudios.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Contaduría (Oficina de Compras), sita en Avda. Libertador Gral. San Martín 1109 (Oeste), 5400 San Juan.
El detalle y pliego de condiciones, podrán recabarse en la Oficina de Compras de la Facultad de Ingeniería o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Sarmiento 1462, 4º, "B".
El llamado está dirigido a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.
e. 4|4 Nº 2.560 v. 5|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES
Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 22 de abril de 1988 a las diez (10) horas.
OBJETO: Para la adquisición de equipamiento informático.
Con destino al Departamento Informática de esta facultad.
La apertura de sobres se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sita en calle Cereceto y Meglioli, Rivadavia, San Juan (5400).
Detalles y pliegos de condiciones podrán recabarse en la Oficina de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 1462, piso 4º, oficina "B", Capital Federal.
e. 4|4 Nº 2.561 v. 5|4|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 01|88
Expediente Nº 30.173|88
Llámase a Licitación Pública de referencia.
OBJETO: Destinada a la adquisición de un sistema de computación.
La apertura tendrá lugar el día 8|4|88, a las 9 horas, en Delegación Administrativa, calle Lamadrid 875, 1º piso, San Miguel de Tucumán.
El pliego de condiciones y detalle del computador puede adquirirse en el domicilio mencionado y en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º B.
Valor del pliego: ₳ 150.
e. 4|4 Nº 2.562 v. 5|4|88

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 06322|88
Llámase a Licitación Pública Nº 11|88 para el día 8 de abril de 1988, a las 16 horas.
OBJETO: Con el fin de lograr la provisión de cintas para impresión CMC7.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1.086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones de 13 a 17 horas.
e. 4|4 Nº 2.563 v. 5|4|88

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 095|88
Llámase a Licitación Pública Nº 4|88 (2do. llamado).
OBJETO: La contratación de la provisión de combustibles, para los autos del Instituto Nacional de Acción Mutual, ubicado en Av. de Mayo 869, Capital Federal.
La apertura de las ofertas se realizará el 8 de abril de 1988, a las 14 horas, en el Sector Compras y Suministros, Av. de Mayo 869, 3º piso, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.
e. 4|4 Nº 2.564 v. 7|4|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 885.922
Carpeta Nº 12.225
Licitación Pública Nº 22|88
OBJETO: Por la provisión de chequeras médicas con destino al Departamento de Contaduría.
Apertura: 12|4|88.
Hora: 16.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 4|4 Nº 2.565 v. 5|4|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 22.679|84-Cde. 17.418
Llámase a Licitación Pública Nº 39|88, para el día 12 del mes de abril de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: materiales de construcción pro-agua.**
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
e. 24|3 Nº 2.381 v. 6|4|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 22.679|84-Cde. 17.417
Llámase a Licitación Pública Nº 40|88, para el día 14 del mes de abril de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: materiales de construcción pro-agua.**
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso oficina 1088, Capital Federal.
e. 24|3 Nº 2.382 v. 6|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 6|88, día 11 de abril, 12 horas.
OBJETO: Adquisición insecticida Deltametrina.
Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.
e. 4|4 Nº 2.566 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámese a Licitación Pública Nº 7|88, día 8 de abril, 12 horas.
OBJETO: Adquisición insecticida Mercaptothión.
Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.
e. 4|4 Nº 2.567 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 8|88, día 28 de abril, 12 horas.
OBJETO: Adquisición insecticida Fenitrothión.
Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.
e. 4|4 Nº 2.568 v. 5|4|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 9|88, día 12 de abril, 12 horas.
OBJETO: Adquisición Insecticida Neopynamin.
Apertura: División Compras, 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba.
Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.
e. 4|4 Nº 2.569 v. 5|4|88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. PEDRO LAGLEYZE
OBJETO: Adquisición textiles y confecciones.
Apertura: 7 de abril de 1988 a las 10 horas.
e. 22|3 Nº 2.387 v. 6|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 30|88
Expediente Nº 2020-0177000063|88-3
Apertura: 19 de abril de 1988, a las 10 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de medicamentos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón; Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 4|4 Nº 2.570 v. 13|4|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 37|88
Expediente Nº 2020-0177000181|88-6
Apertura: 6 de abril de 1988 a las 11 horas.
OBJETO: Adq. de medicamentos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte); Pdo. de Morón; Pcia. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 4|4 Nº 2.571 v. 5|4|88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 19|88
OBJETO: Adquisición diversos elementos para el servicio de diagnóstico por imágenes y quirófanos.
Apertura: 11 de abril de 1988, a las 11.30 horas.
e. 4|4 Nº 2.572 v. 5|4|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llama a Licitación Pública Nº 28|88.
OBJETO: La adquisición de un set compuesto de motor y piezas de mano para cirugía ósea.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital el día 21 de abril de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 - Capital - en el horario de 9 a 15.
Valor del pliego: Australes doscientos (₳ 200).
e. 4|4 Nº 2.573 v. 6|4|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Llamado a Licitación
Licitación Pública Nº 18|88
Expediente Nº 1-2020-4107-000154|88-5
Apertura: el día 8|4|88 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres; partido de Luján (B).
Pliegos e Informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
OBJETO: Adquisición máquinas de coser.
Sistema de Contratación: Decreto Nº 5.720|72.
e. 4|4 Nº 2.574 v. 5|4|88

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 340
Expediente Nº 2.592
Llámese a Licitación Pública.
OBJETO: La adquisición de una máquina cosedora de libros con hilo.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación - Av. Rivadavia 1864 - Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 12 de Abril de 1988 a las 16 horas, en la Dirección de Administración.
e. 4|4 Nº 2.575 v. 5|4|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 219|88
OBJETO: provisión de drogas, reactivos y demás elementos.
Apertura: 12|4|88, a las 9 horas.
Destino: Morgue Judicial (Laboratorio de Toxicología y Química Legal y Laboratorio de Anatomohistocitopatología).
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención: de 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 4|4 Nº 2.576 v. 5|4|88

Rubro "E"

VARIAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 7|88
Expte.: Nº A-8.020
OBJETO: puestos de trabajo para red 3Com.
Apertura: 11 de abril de 1988, a las 10,30 (diez y treinta) horas.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, localidad de Lima, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 4|4 Nº 2.577 v. 5|4|88